

--

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETO DEL MANUAL	3
2	DEFINICIONES	3
3	ALCANCE	10
3.1	Contrataciones de bienes y servicios a las que no se les aplica el presente manual.	
	10	
4	MARCO NORMATIVO	11
4.1	Normatividad Externa	11
4.2	Normatividad Interna	12
4.3	Principios	12
4.4	Régimen Legal.....	13
4.5	Jurisdicción Competente.....	13
5	CONTRATACIÓN.....	13
5.1	Partes Intervinientes en la Gestión Contractual.....	14
	El Departamento de Servicios Administrativos	14
	Oficina de Contratación.....	14
	Los Usuarios de la contratación.....	15
	Oficina de Gestión Tributaria.....	16
	Gestión Documental	16
	Oficina de Finanzas:	16
	Gerencia de Cumplimiento-Oficina de Cumplimiento:	17
	Oficina de Seguridad de la información:.....	17
	Oficina de Riesgo Operativo	18
	Departamento de Talento Humano	18
	Departamento de Tecnología.....	19
	Departamento Jurídico	19
	Departamento de Riesgo.....	19
5.2	Capacidad para contratar	19
5.2.1	Representación Legal del Banco	19
5.2.2	Funciones del Representante Legal.....	20
5.2.3	Ordenación del Gasto	20
5.2.4	Funciones del Ordenador del Gasto	20
5.2.5	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	21
5.3	Modalidades de Selección.....	21
5.3.1	Las modalidades de selección adoptadas por el Banco se dividen así: En razón a lacuantía:	21
5.3.2	Por circunstancias especiales de la contratación:	23
5.4	Instrumentación de La Contratación.....	25
5.4.1	Pago contra Factura.....	25

 BANCOLDEx PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 2 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

5.4.2	Orden de Compra y/o servicio.....	25
5.4.3	Contrato	25
5.4.4	Otras modalidades de contratación	25
5.5	Contratación en situaciones de Plan de Continuidad del Negocio y emergencia motivada.....	26
5.6	Patrocinio	26
5.7	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.....	26
5.8	Conflictos de Interés.....	26
6.	ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	27
6.1.	Etapa Precontractual.....	27
6.1.1	Planeación	27
6.1.2.	Estudio de Mercado.....	27
6.1.3.	Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios.....	27
6.1.4.	Evaluación y Selección	28
6.1.5	Subsanación.....	30
6.1.6.	Proveedores y Responsabilidad Social Empresarial.....	30
6.1.7.	Elaboración de Contratos	30
6.1.8.	Lineamientos generales	31
6.2	ETAPA CONTRACTUAL.....	34
6.2.2	Prórrogas.....	35
6.2.2.1	Modalidades de Prórroga:.....	35
6.2.3	Lineamientos Generales.....	37
6.2.4	Seguimiento de la Contratación	38
6.2.4.1.	Durante la etapa contractual	39
6.2.4.2.	Durante la etapa postcontractual	41
6.3	ETAPA POSTCONTRACTUAL	41
6.3.1	Solución de controversias en contratos.....	41
6.3.2	Terminación Anticipada de contratos y órdenes de compra o servicio	41
6.3.3	Liquidación de contratos y órdenes de compra o servicio	42
6.3.4	Evaluación de Proveedores.....	42
7	CONTRATACIONES EN GRUPO.....	43
7.1.	Comité Evaluador Grupo Bancoldex	45
	Funciones:	46
	Participantes:	46
	Miembros principales:	46
	Invitados:.....	46
8.	ANEXOS	47

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 3 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

1 OBJETO DEL MANUAL

El objeto del presente manual de gestión contractual es establecer las políticas, reglas y procedimientos que debe cumplir el Banco para la gestión del proceso contractual, todo ello enmarcado dentro de los principios de la contratación que en él se establecen. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Programa de Inversión Banca de las Oportunidades.

2 DEFINICIONES

ABASTECIMIENTO CENTRALIZADO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL: Proceso adelantado por el Departamento de Servicios Administrativos del Banco, a través del cual se llevan a cabo las actividades descritas en el Acuerdo de Nivel de Servicios para la centralización de la etapa precontractual (Anexo 17). Aplica para contrataciones mayores a 10 SMMLV nuevas y/o recurrentes, que no clasifiquen para ser prorrogadas de acuerdo con lo definido en el presente manual o que requieran salir a estudio de mercado por cualquier razón. No aplica para adquirir los bienes o contratar los servicios cuyo presupuesto provenga de terceros.

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista, en el que se consignan el cumplimiento de los requisitos definidos por las partes para dar inicio al contrato y se establecen otras condiciones particulares que resulten importantes para dar inicio al mismo. La suscripción del acta de inicio queda a discreción del supervisor, en el evento que se identifique la necesidad de suscribirla.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento suscrito por los Representantes Legales de las partes a través del cual se decide suspender el plazo inicial del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio celebrado.

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN: Documento suscrito por los representantes legales de las partes, en el evento que se haya pactado su suscripción previamente en el contrato, en el que se consigna que el contrato ha finalizado, se incluyen las constancias de paz y salvo respectivas y la forma en que se cumplirán eventuales actividades menores pendientes por ejecutar.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este. Los Usuarios de la Contratación pueden adquirir bienes y servicios ofrecidos a través de Acuerdos Marco de Precios siguiendo el procedimiento establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Conozca con más detalle qué son los Acuerdos Marco de Precios en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/amp>

ADENDA: Documento mediante el cual se aclara o modifican los Términos de Referencia publicados para la adquisición de un bien o servicio.

AGENCIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Unidad Administrativa Especial, descentralizada de

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 4 DE 46
FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024		

la rama ejecutiva del orden nacional que entre otras funciones busca la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos por parte de las Entidades Estatales en sus procesos de adquisición de bienes y servicios.

AVISO DE CIERRE Y DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN: Aviso mediante el cual Bancóldex notifica al público en general la culminación del proceso de contratación y el nombre del proponente que resultó seleccionado dentro del proceso de Invitación Pública adelantado por el Banco. El Aviso de adjudicación deberá publicarse en la página WEB del Banco para conocimiento de todos los interesados en la fecha señalada en el cronograma de los términos de referencia. Para el caso de la Invitación Privada, notificará a los destinatarios de la invitación y dentro del plazo antes indicado el resultado del proceso de selección. En el Aviso de Adjudicación el banco informará al contratista seleccionado el nombre del Supervisor del contrato.

AVISO DE DECLARATORIA DE DESIERTA: Aviso mediante el cual Bancóldex notifica a los interesados que el proceso de contratación fue declarado desierto. Para el caso de la Invitación Pública, el Aviso deberá publicarse en la página WEB del Banco a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de evaluación y selección de propuestas. Para el caso de la Invitación Privada, se notificará a los destinatarios de la invitación mediante correo electrónico y dentro del plazo antes indicado.

BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES: Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

CANALES HABILITADOS POR EL BANCO: se refiere a las diferentes herramientas disponibles por el Banco para adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios. Estos son: ULTIMUS ABASTECIMIENTO, On Base, Mis Contratos.

CAPACIDAD FINANCIERA: Corresponde a la evaluación de las variables financieras que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con criterios de evaluación de ingresos, capacidad o suficiencia operativa y endeudamiento. La definición de los indicadores de la capacidad financiera está a cargo del Departamento de Riesgo de Bancóldex los cuales se elaborarán teniendo en cuenta el sector, objeto, precio, forma de pago y garantías ofrecidas para amparar la contratación. La Capacidad Financiera se evaluará en los procesos de selección cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) SMMLV, exceptuado las contrataciones de ejecución instantánea.

CAPACIDAD JURIDICA: Pueden contratar con Bancóldex, todas las personas consideradas legalmente capaces para contratar y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución, en la ley y en lo dispuesto en el presente Manual o en aquellas normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA: Documento por el cual el Banco da por aceptada una oferta comercial, la cual debe suscribirla uno de los Representantes Legales del Banco, que cuente con

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 5 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

facultades plenas otorgadas por la Junta Directiva

COMITÉ DE PATROCINIO: Instancia encargada de recomendar al Ordenador del Gasto las solicitudes de patrocinio que recibe el Banco atendiendo las prioridades estratégicas de la organización. Dicho Comité recomendará los patrocinios cuya cuantía este entre cero (0) SMMLV y quinientos (500) SMMLV.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO CIGD: Instancia de ordenación de gasto para contrataciones superiores a quinientos (500) SMMLV e iguales a mil (1000) SMMLV. Las contrataciones que superen los mil (1000) SMMLV, que corresponde aprobar a la Junta Directiva, deberán tener concepto previo de este comité.

COMPRAS CONTRA FACTURA: Son las compras de bienes y servicios cuya cuantía oscila entre 0 y diez (10) SMMLV.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades celebrado entre Bancóldex y el contratista seleccionado, en el cual se establecen el objeto de la contratación y las condiciones que regulan su ejecución. Por regla general aplica para las contrataciones cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMMLV y excepcionalmente se instrumentarán a través de contrato la adquisición de bienes y servicios de inferior cuantía que por su complejidad requieran a juicio de la Oficina de Contratación instrumentarse a través de un Contrato. En el presente Manual se utilizará el vocablo CONTRATO para referirnos también a ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO a menos que se utilice expresamente este vocablo.

CONVENIO: Acuerdo de voluntades celebrado entre Bancóldex y una entidad privada cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos, jurídicos para el cumplimiento de un objetivo común y sin ánimo de lucro.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Acuerdo de voluntades celebrado entre Bancóldex y una entidad pública en virtud del cual ambas partes se unen para cooperar en el cumplimiento de algunas funciones comunes de interés para las partes o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que regula de manera particular las invitaciones públicas y privadas para la adquisición de bienes y servicios realizadas por El Banco, el cual estará acompañado obligatoriamente del documento denominado “*Condiciones Generales*”. Los dos documentos conforman los Términos de Referencia.

CONDICIONES GENERALES: Documento que contiene las condiciones generales que aplican a todas las invitaciones públicas y privadas para la adquisición de bienes y servicios realizadas por El Banco, el cual estará acompañado obligatoriamente del documento denominado “*Condiciones Especiales*”. Los dos documentos conforman los Términos de Referencia.

COTIZACIÓN: Documento informativo en el que se detalla el precio y las características de un bien o servicio dentro del proceso de estudio de mercado.

CRUCE DE CARTAS: Modalidad de prórroga del plazo contractual pactada por las partes en los

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 6 DE 46
FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024		

contratos, en virtud de la cual, mediante comunicaciones cruzadas por las partes contratantes, suscritas por los Representantes Legales de cada una de ellas antes del vencimiento del plazo, deciden prorrogar el plazo de la orden o contrato. Verificado el cruce de cartas por el usuario de la contratación, el contrato se entiende prorrogado, sin perjuicio que este remita para validación de la Oficina de Contratación la renovación de la póliza de cumplimiento y demás documentos exigidos en el presente Manual para el caso en que se decida prorrogar el contrato o la orden de compra y/o de servicio.

CUADRO DE ATRIBUCIONES: Documento en el que relacionan las diferentes instancias de ordenación del gasto al interior del Banco.

ESQUEMA MARCO DE CONTRATACIÓN: Documento guía de las partes intervinientes en el proceso de contratación que contiene cada una de las modalidades de contratación adoptadas por el banco para la adquisición de bienes y servicios teniendo en cuenta la cuantía de la contratación. En este documento se señala la documentación requerida para cada modalidad de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO: Actividad a través del cual se hace una investigación sobre las diferentes alternativas que ofrece el mercado para atender la necesidad identificada previamente por el Usuario de la Contratación, así como los proveedores, aspectos técnicos y los precios estimados de los bienes y servicios requeridos. El ESTUDIO DE MERCADO deberá adelantarse para la adquisición de los bienes y/o servicios, cuya cuantía supere los cincuenta (50) SMMLV.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Inicia con la identificación de la necesidad por parte del Usuario de la Contratación y culmina con la adjudicación del contrato al proponente seleccionado o la declaratoria de desierto del proceso de contratación.

ETAPA CONTRACTUAL: Inicia con la legalización del contrato y culmina con el vencimiento o terminación anticipada del plazo del mismo.

ETAPA POSTCONTRACTUAL: Inicia con el vencimiento del término de ejecución del contrato y culmina con la suscripción del acta de liquidación (en el evento que aplique) y la evaluación final del contratista.

EVALUADOR: Es el (los) funcionario(s) que pertenece al área usuaria de la contratación y ha sido designado por su superior como responsable de llevar a cabo todo el proceso de contratación incluyendo la evaluación. El Evaluador adelantará(n) la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas en desarrollo de los procesos de contratación.

FACTURA: El Código de Comercio Colombiano, en el artículo 772 define la factura como: “es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.” Toda factura para su pago deberá surtir el proceso de revisión por parte del Supervisor de la contratación dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, en caso contrario se entenderá aceptada por parte del Banco. La revisión de la factura por parte del Supervisor implica adicionalmente que este verifique que la documentación que soporta el pago se encuentra actualizada e indexada en el respectivo contrato.

FORMATO DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR: Documento elaborado por el evaluador(es)

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 7 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

designado(s), para las contrataciones superiores a cincuenta (50) SMMLV, en el que se consigna el análisis efectuado para la adjudicación de la propuesta y selección del contratista. Dicho formato deberá firmarse por el respectivo Ordenador del Gasto. (Anexo No. 8)

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es el conjunto de actividades comprendidas dentro de todas las etapas del proceso de la contratación, que deben cumplir los Usuarios de la contratación en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de Bancóldex. Para la gestión de la etapa precontractual, los Usuarios de la contratación contarán con el apoyo del Departamento de Servicios Administrativos.

GRANDES SUPERFICIES: Grandes Almacenes vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén. Los Usuarios de la Contratación pueden adquirir bienes y servicios ofrecidos por Grandes Almacenes siguiendo el procedimiento establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Conozca la lista de bienes que puede adquirir en <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado->.

INFORME DE SEGUIMIENTO: Informe en el cual el Supervisor plasma la forma y condiciones bajo las cuales la orden o el contrato vienen ejecutándose, conforme a las especificaciones técnicas, de plazo y económicas acordadas con el contratista. Dicho informe deberá ser elaborado por el Supervisor siguiendo el formato establecido por Bancóldex. El Informe deberá diligenciarse utilizando el formato definido en el Anexo No. 11.

INFORME FINAL DE LA CONTRATACIÓN: Para el último pago deberá diligenciarse el Informe Final de la Contratación en el cual se plasma como se ejecutó la orden o el contrato y adicionalmente se evalúa al contratista. El Informe se diligenciará utilizando el formato definido en el Anexo No. 10.

INVITACIÓN PRIVADA: Modalidad de selección consistente en el envío de los TÉRMINOS DE REFERENCIA a través de correo electrónico a mínimo tres (3) potenciales oferentes de bienes y servicios, identificados previamente por parte del Departamento de Servicios Administrativos previa validación del Usuario de la Contratación, en el que se informa el objeto, alcance, la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio que requiere contratar el Banco, así como los criterios de evaluación, los requisitos objetivos de participación de los oferentes, las condiciones de precio y la información del contrato a celebrar. Aplica para contrataciones cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) SMMLV y hasta quinientos (500) SMMLV. Para todos los casos deberá contarse con la constancia de envío y recibido de la invitación por parte de los oferentes invitados a participar.

INVITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de selección consistente en la publicación en la página web del Banco de los TÉRMINOS DE REFERENCIA a través de los cuales se informa al mercado en general la necesidad de contratación que tiene la entidad, indicando el objeto, alcance, la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio que se requiere contratar, así como el proceso de evaluación de propuestas, los requisitos objetivos de participación de los oferentes, las condiciones de precio y la información del contrato a celebrar. Aplica para contrataciones cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMMLV.

LISTA DE CHEQUEO: Documento guía de las partes intervinientes en el proceso de contratación que contiene la documentación requerida por el Banco en cada una de las etapas del proceso de

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 8 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

contratación. La lista de chequeo debe tenerse en cuenta para adelantar cada una de las etapas de este proceso. (Anexo N°.3.)

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO: Es un documento elaborado por la Oficina de Contratación de Bancóldex, para la adquisición de bienes o servicios, en el cual se detallan las características del bien o servicio, cantidades, precio, forma de pago, garantías y demás condiciones requeridas para la obtención del bien o servicio que se pretende contratar. Por regla general aplica para contrataciones cuya cuantía sea superior a diez (10) SMMLV y hasta doscientos (200) SMMLV, excepcionalmente podrán instrumentarse a través de orden de compra y/o servicio la adquisición de bienes y servicios estandarizados cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV.

ORDENADOR DE GASTO: es el funcionario designado por la Junta Directiva de Bancóldex, con capacidad para autorizar la contratación según la competencia que le sea otorgada y para ejecutar el presupuesto asignado a su área. La cuantía de la ordenación del gasto la determina el precio total del contrato, y cuando este se prorrogue y comprometa recursos o se adicione, la ordenación se definirá teniendo en cuenta el monto de la prórroga o la adición respectiva.

OTROSÍ: Acuerdo de voluntades a través de la cual, las partes contratantes deciden modificar, adicionar o aclarar los términos del contrato o de la orden de compra y/o servicio.

PAGO CONTRA FACTURA: Son las compras de bienes y servicios cuya cuantía oscila entre 0 y diez (10) SMMLV.

PATROCINIO: Estrategia de difusión de los servicios del Banco a través de la participación en foros, ferias y eventos de su interés.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS: Documento de naturaleza informativa que relaciona las adquisiciones de bienes y servicios del Banco de forma anual. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad ni lo compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en los señalados.

PRESUPUESTO: El Usuario de la Contratación verificará la disponibilidad presupuestal para la adquisición del bien o servicio, de acuerdo con el presupuesto de gastos del área o de acuerdo con el presupuesto del proyecto, según el caso. El presupuesto definido para cada área anualmente no es acumulable para el período siguiente, es decir, en el caso en que el presupuesto de un área no se utilice completamente en un año, la diferencia no utilizada no se sumará al presupuesto del año siguiente. No podrá adelantarse ninguna contratación, incluyendo prorrogas y/o adiciones sin contar con el presupuesto. Por regla general el presupuesto se informará al mercado a través de las respectivas Invitaciones Privadas y Públicas que se lleven a cabo por los Usuarios de la Contratación. Para los casos en que la contratación supere el año del presupuesto aprobado, el Supervisor deberá asegurarse que dispone del presupuesto necesario para los siguientes años de ejecución del respectivo contrato o de la orden de compra y/o servicio.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN: Lineamientos que se deben atender por el Banco para el desarrollo de las actuaciones y procesos de la contratación, de conformidad con el régimen especial de contratación del Banco.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

 BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 9 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

PROGRAMA DE INVERSIÓN BANCA DE LAS OPORTUNIDADES: Programa administrado por EL BANCO, creado a través del Decreto 3078 del año 2006 (hoy incorporado en el Decreto 2555 de 2010) con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, y a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores. Cuando el Programa de Inversión “Banca de las Oportunidades” realice algún acto contractual, lo hará a través de su administrador Bancóldex.

PROPUESTA: Oferta técnica y económica de un bien o servicio presentada por un potencial proveedor. Aplica para todas las contrataciones de bienes y/o servicios. La propuesta debe contener la información detallada de los datos del proveedor, objeto del bien y/o servicio a contratar, condiciones comerciales (precio, forma de pago, plazo de entrega y vigencia de la oferta), documentos que acrediten la experiencia general y específica del Proponente y demás requerimientos exigidos en los Términos de Referencia.

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Toda contratación superior a quinientos (500) SMMLV deberá publicarse en la página web del Banco por un período mínimo de cinco (5) días calendario.

PRORROGA AUTOMÁTICA: Condición de prórroga del plazo establecida en el contrato, orden de compra o de servicio, en virtud de la cual, ante el silencio de las partes, el plazo de ejecución se prorroga automáticamente por el plazo inicialmente pactado. En todo caso, el usuario de la contratación deberá remitir para validación de la Oficina de Contratación la renovación de la póliza de cumplimiento y demás documentos exigidos en el presente Manual cuando opere la prórroga del contrato o la orden de compra o de servicio.

REPRESENTANTE LEGAL: Es el funcionario designado por la Junta Directiva de Bancóldex, con facultad para comprometer con su firma a la entidad, en la celebración y ejecución de todos los actos y contratos realizados dentro del objeto social.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Para toda la contratación del Banco se deben tener en cuenta las políticas y procedimientos contemplados en el Manual SARLAFT del Banco, especialmente el capítulo 3 sobre Conocimiento del cliente.

SELECCIÓN SIMPLE: Modalidad de selección para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía oscile entre cero (0) SMMLV y 50 SMMLV.

SISTEMA DE CODIFICACION DE LAS NACIONES UNIDAS: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, adoptada por el Banco para efectos estadísticos, intercambio de información sobre fuentes de abastecimiento y la creación y desarrollo de base de datos de proveedores.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: Para los casos en que la solicitud de contratación no ingrese por Ultimus Abastecimiento, el Usuario de la Contratación deberá diligenciar

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 10 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

el formato a través del cual solicite a la Oficina de Contratación el diseño de los Términos de Referencia Anexo N°.13.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE ORDEN O CONTRATO Para los casos en que la solicitud de contratación no ingrese por Último Abastecimiento, el Usuario de la Contratación deberá diligenciar el formato a través del cual solicite a la Oficina de Contratación la elaboración de la orden o contrato. Anexo N°7.

SUPERVISOR: Funcionario de Bancóldex encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de la contratación a su cargo, en los términos y condiciones establecidas en el presente Manual.

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR: Son los documentos que contienen los requerimientos definidos por el Banco para el abastecimiento de los bienes y servicios que necesita la entidad, conformados por las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales de la Contratación. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA son elaborados por la Oficina de Contratación del Banco para las modalidades de selección de INVITACIÓN PRIVADA e INVITACIÓN PÚBLICA con base en la información suministrada por el Departamento de Servicios Administrativos y/o el Usuario de la Contratación.

ÚLTIMO ABASTECIMIENTO: herramienta disponible por el Banco para adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios

USUARIO DE LA CONTRATACIÓN: Corresponde al área de Bancóldex que requiere la contratación del bien o servicio.

3 ALCANCE

Los procedimientos e instrucciones establecidos en el presente manual serán aplicables a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Banco.

3.1 Contrataciones de bienes y servicios a las que no se les aplica el presente manual.

No pertenecen al ámbito de aplicación del presente manual las siguientes actuaciones:

- Los convenios y contratos directamente relacionados con el objeto social del Banco de naturaleza financiera, cambiaria o de mercado de valores.
- Los contratos con abogados externos para apoyar la gestión jurídica del Banco y la atención de procesos judiciales o administrativos, la cual se registrará por las políticas fijadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Banco.
- Los contratos de seguro y de intermediación de seguros celebrados para amparar los intereses del Banco dada su especialidad. Para efectos de la contratación de seguros de deudores del Banco se atenderán los procedimientos establecidos en las normas que regulan esta materia (Decreto 1434 de 2016 y la circular externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia). Para la contratación de los demás seguros incluyendo la de medicina prepagada para los funcionarios y la Administradora de Riesgos Profesionales del banco, se deberá realizar mediante lo indicado en la modalidad de selección de invitación privada independientemente de la cuantía.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

--

- d) Selección y contratación de la Caja de Compensación Familiar.
- e) Contrataciones en las que participen recursos de Banca Multilateral y Organismos de Cooperación Internacional, cuando estos hayan exigido que las contrataciones se rijan por sus reglas.
- f) Las suscripciones a bases de datos, revistas, periódicos o cualquier tipo de publicación impresa o digital.
- g) La adquisición de bienes y servicios para llevar a cabo las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, Comités o Asamblea de accionistas del Banco.
- h) Gastos notariales o judiciales.
- i) Caja menor.
- j) Contratos de servicios públicos
- k) Contrato de Revisoría Fiscal incluyendo los servicios de auditoria especial requeridos por el Banco para auditar los recursos recibidos por terceros cuando las condiciones del crédito o de la cooperación así lo exijan.
- l) Acuerdos a través de los cuales se instrumente el apoyo operativo entre el Banco y sus filiales.
- m) Suscripción y contratación con clubes o asociaciones.

En todo caso para adelantar las contrataciones relacionadas anteriormente, el Usuario responsable de esta contratación deberá verificar que cuenta con el presupuesto para contratar y con la autorización del Ordenador del Gasto. Así mismo, estas contrataciones deberán instrumentarse a través de la respectiva orden o contrato.

4 MARCO NORMATIVO

4.1 Normatividad Externa

- a. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, actualmente incorporado en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), organizada como establecimiento de crédito bancario, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público..
 - b. La anterior calidad jurídica impone al Banco diferentes obligaciones, entre otras, la de acogerse al régimen especial de contratación previsto en el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007. Dicho régimen establece que los contratos celebrados por este tipo de entidades no están sujetos a las normas del Estatuto de Contratación Administrativa, sino que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, es decir, por las normas del derecho privado, para lo que se deberán atender los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. De la misma forma, el numeral 3º del artículo 285 del Decreto 663 de 1993 establece que el régimen de actos y contratos del Banco corresponde al Derecho Privado.
 - c. El marco legal para el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades se establece en el Decreto 3078 de 2006 (incorporado en el Decreto 2555 de 2010), y demás normas que la modifiquen y/o
- Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOlución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 12 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

complementen.

4.2 Normatividad Interna

Estatutos Sociales del Banco.

4.3 Principios

En la gestión del proceso contractual del Banco se tendrán en cuenta, acorde con el régimen legal de derecho privado que le resulta aplicable, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política así:

- **BUENA FE:** Se presumirá la Buena Fe en todas las actuaciones que se adelanten por el Banco en desarrollo de los procesos de contratación.
- **IGUALDAD:** El Banco velará por la igualdad de derechos y de trato de todas las personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con el Banco que se involucren en todas las fases del proceso contractual.
- **MORALIDAD:** Todos los empleados del Banco, en su calidad de servidores públicos, deberán propender porque su comportamiento dentro de todo el proceso contractual se desarrolle dentro del marco de la honradez, pulcritud, rectitud y buena fe, primacía del interés general y acatamiento de la ley.
- **EFICACIA:** El proceso contractual definido por el Banco debe lograr el fin pretendido; por lo que se evitarán los defectos puramente formales que impidan considerar las propuestas presentadas y por ende los procesos de contratación fallidos.
- **EFICIENCIA:** El Banco velará por la máxima racionalidad de la relación costo – beneficio, obteniendo así un rendimiento más alto con costos menores. Para el cumplimiento del principio anterior el Banco deberá adelantar adecuadamente un ejercicio de planeación.
- **ECONOMÍA:** Todos los procesos contractuales que adelante el Banco se deberán realizar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos, por lo anterior deberán adelantarse todas las actividades que permitan agilizar los procedimientos de la contratación y sin dilaciones injustificadas.
- **CELERIDAD:** El Banco impulsará oficiosamente el proceso contractual, eliminando cualquier trámite innecesario. Las disposiciones contenidas en el presente Manual deberán aplicarse como un medio para agilizar las decisiones.
- **IMPARCIALIDAD:** El Banco en todas sus actuaciones deberá garantizar los derechos de las personas que se involucren en el proceso contractual, sin ningún tipo de discriminación, así como asegurar que las decisiones que se adopten en los procesos de contratación se basen en criterios objetivos y técnicos que beneficien al Banco.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 13 DE 46
FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024		

- **PUBLICIDAD:** El Banco dará a conocer sus decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, de manera oportuna y veraz.
- **RESPONSABILIDAD:** Los funcionarios del Banco que intervengan en cualquiera de las etapas del proceso de contratación deberán responder por sus actuaciones y omisiones e indemnizar los daños y perjuicios que se causen en desarrollo de las mismas al Banco, los contratistas y en general terceros que se vean afectados con su actuar. El principio de Responsabilidad implica entre otras actuaciones, llevar a cabo evaluaciones objetivas, de acuerdo con los términos y condiciones definidos en los respectivos Términos de Referencia, así como la vigilancia rigurosa a la ejecución del contrato o de la orden de compra y/o servicio celebrado por el Banco.
- **SELECCIÓN OBJETIVA:** La oferta que sea seleccionada debe ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia para la Invitación Privada o Pública por ello, estos documentos deben contener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones, así como deben contener los criterios de selección y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, con sujeción a lo cual debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas.
- **TRANSPARENCIA:** El Banco deberá adelantar el proceso de contratación cumpliendo las disposiciones contenidas en el presente manual, aplicando para todos los eventos reglas claras y objetivas, que permitan a todos los involucrados en la contratación conocer previamente las condiciones para su participación.

4.4 Régimen Legal

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 3º del artículo 285 del Decreto 663 de 1993, los contratos y actos que celebre el Banco se sujetarán a las normas de derecho privado, es decir a las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que regulen su actividad.

4.5 Jurisdicción Competente

Es competente para conocer de las diferencias derivadas de los procesos de contratación que se adelanten en el ámbito del presente manual la jurisdicción que señale la ley.

5 CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de bienes y servicios deberá adelantarse través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO. Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos que no haya disponibilidad o se presenten fallas en el mismo, informadas por el Departamento de Tecnología del Banco, las solicitudes de contratación deberán tramitarse a través de la herramienta OnBase y del aplicativo Mis Contratos

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 14 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

(Canales Habilitados por el Banco).

Las contrataciones que se adelanten por el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, las que se lleven a cabo con presupuesto proveniente de otra fuente, como recursos de cooperación o recursos administrados en cumplimiento de convenios celebrados con entidades públicas y privadas y que deban regirse por el presente Manual, las contrataciones de grupo, así como las contrataciones que por circunstancias especiales defina la Oficina de Contratación, se tramitarán a través de los canales habilitados por El Banco.

5.1 Partes Intervinientes en la Gestión Contractual

Con el fin de adelantar una adecuada gestión contractual, a continuación, se señalan los actores intervinientes de la gestión contractual y sus principales funciones:

El Departamento de Servicios Administrativos

- Establecer y administrar las reglas y procedimientos que regulan la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Banco en conjunto con la Oficina de Contratación.
- Con el apoyo de la Oficina de Contratación y del Departamento de Talento Humano, capacitar a los funcionarios del Banco en la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual.
- Administrar la herramienta – ULTIMUS ABASTECIMIENTO.
- Prestar el servicio de soporte de primer nivel para atender los incidentes que se presenten en el uso de la herramienta – ULTIMUS ABASTECIMIENTO. El soporte de primer nivel se refiere a la atención de requerimientos por parte de los Usuarios de la Contratación frente a la funcionalidad de ULTIMUS ABASTECIMIENTO.
- Elaborar, publicar y administrar el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios el cual es sometido a aprobación del Comité Interinstitucional de Gestión y Desempeño.
- Apoyar a los usuarios de la contratación en la etapa precontractual de los procesos de contratación que requieran adelantar. Cumplir con las actividades a su cargo dentro de los tiempos definidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios para la centralización de la etapa precontractual. (Anexo N° 17)
- Administrar la base de datos de Proveedores.

Oficina de Contratación

- Establecer y administrar las reglas, y procedimientos que regulan la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Banco en conjunto con el Departamento de Servicios Administrativos.
- Asesorar jurídicamente a los usuarios de la contratación en los procesos de contratación que requieran adelantar.
- Elaborar los Términos de Referencia, cuando la contratación involucre su diseño de conformidad con lo establecido en el Esquema Marco de Contratación, así como sus respectivas adendas.
- Elaborar las órdenes de servicio y/o compra y los contratos que instrumentan las contrataciones

BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL 	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 15 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

adelantadas por el Banco de conformidad con lo establecido en el Esquema Marco de Contratación, así como los documentos contractuales que se requieran durante su ejecución, tales como, otrosíes, actas de suspensión y/o terminación.

- e) Revisar y aprobar las pólizas de cumplimiento que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Elaborar los convenios interadministrativos y de cooperación que demanden los Usuarios de la Contratación, así como los documentos contractuales que se requieran durante su ejecución, tales como, otrosíes, actas de suspensión, terminación y/o liquidación si a ello hubiere lugar.
- g) Apoyar a los Supervisores de los contratos con el análisis jurídico de los posibles incumplimientos por parte de los proveedores cuando los mismos sean puestos en conocimiento de la Oficina de Contratación.
- h) Acompañar a los Usuarios de la Contratación en los eventos en que se generen diferencias con los contratistas.
- i) Adelantar la evaluación de la capacidad jurídica, incluyendo la revisión de la póliza de seriedad de la oferta para los casos que aplique
- j) Mantener actualizada la LISTA DE CHEQUEO.
- k) Proyectar para firma del Vicepresidente Jurídico del Banco los informes que le sean solicitados en materia contractual por las instancias internas del Banco o por las distintas entidades u organismos del Estado.
- l) Proyectar para firma del Vicepresidente Jurídico del Banco las respuestas a los derechos de petición en materia contractual.
- m) Conceptuar sobre las normas que desde el punto de vista contractual para la adquisición de bienes y servicios le aplican al Banco teniendo en cuenta su naturaleza de entidad financiera publica, con el fin de evitar riesgos por incumplimientos normativos.
- n) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Los Usuarios de la contratación

- a) Conocer y cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como con las políticas, reglas y procedimientos establecidos en el presente Manual para adelantar la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del Banco.
- b) Procurar la existencia de una adecuada planeación en los procesos de contratación del banco, orientada a alcanzar los objetivos de la entidad y el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, optimizando la utilización de los recursos destinados para adelantar la contratación de bienes y servicios.
- c) Conocer y capacitarse en la herramienta ULTIMUS ABASTECIMIENTO a través de la cual se adelantan las solicitudes de contratación de bienes y servicios.
- d) Asegurar que cuentan con el presupuesto aprobado para la contratación antes de iniciar cualquier proceso de adquisición.
- e) Administrar el presupuesto de la contratación de la cual es responsable.
- f) Hacer la solicitud de contratación por ULTIMUS ABASTECIMIENTO cumpliendo los tiempos planeados para el inicio del proceso de contratación.
- g) Adelantar las actividades a su cargo establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicios para la centralización de la etapa precontractual (Anexo No. 17), cumpliendo especialmente con los plazos allí señalados. En el evento que el proceso de contratación no se adelante por la

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 16 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

herramienta ULTIMUS ABASTECIMIENTO, solicitar a través de los otros canales habilitados por el Banco, la elaboración de los Términos de Referencia y sus Adendas, gestionar la elaboración de los avisos de cierre y adjudicación y declaratoria desierta, en los eventos que aplique, con la Oficina de Contratación, así como su publicación en la página web del Banco para el caso de las invitaciones públicas o su envío a los proponentes participantes para el caso de las invitaciones privadas.

- h) Llevar a cabo la evaluación de las propuestas, documentado el resultado de la evaluación a través del formato de Selección del Proveedor.
- i) Solicitar la elaboración de la orden o del contrato según corresponda a través de los otros canales habilitados por el Banco, para la instrumentación de la contratación, en el evento que el proceso de contratación no se adelante por la herramienta ULTIMUS ABASTECIMIENTO.
- g. Sin perjuicio de las funciones a cargo de los supervisores de la contratación, verificar que toda la contratación de bienes y/o servicios a su cargo se encuentre soportada documentalmente de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- h. Acopiar, revisar, verificar y enviar al CAD de manera oportuna, la documentación relacionada con la contratación a su cargo. Alertar oportunamente al Departamento de Servicios Administrativos y/o a la Oficina de Contratación y durante todo el proceso de contratación sobre las fallas, errores, omisiones en uno cualquiera de los canales habilitados por el Banco que impidan y afecten el desarrollo adecuado del proceso.
- i. Abstenerse de iniciar la ejecución de actividades por parte del proveedor seleccionado antes de la celebración y legalización del respectivo contrato.

Oficina de Gestión Tributaria

Brindar apoyo a los Usuarios de la contratación en lo que tiene que ver con la gestión tributaria en el proceso de contratación que adelante, para ello mantendrá a disposición de los usuarios la relación actualizada de los impuestos (hecho generador, base gravable, tarifa) nacionales, departamentales, municipales que deberá asumir el Banco y los contratistas en desarrollo de la celebración y ejecución de los contratos que se celebren. Para el efecto, se tendrán especialmente en cuenta las contrataciones que se adelante con no residentes y cuyo objeto se ejecute en el exterior.

El Usuario de la contratación deberá consultar de manera previa a iniciar el proceso de contratación esta información.

Gestión Documental

- a) Brindar el soporte administrativo y documental requerido en las diferentes etapas de la contratación.
- b) Atender los requerimientos de los Usuarios de la Contratación.
- c) Asesorar a los Usuarios de la Contratación en la clasificación documental de la contratación.
- d) Responder por la completitud del escaneo de la documentación que se envían al CAD, velando por su correcta indexación para su adecuada consulta y gestión

Oficina de Finanzas:

- a) Proveer la información presupuestal de bienes y servicios aprobada por la Junta Directiva para elaborar el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 17 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

- b) Participar cuando se requiera para los temas relacionados con el impacto financiero y forma de pago en los procesos de contratación superior a quinientos (500) SMMLV.

Gerencia de Cumplimiento-Oficina de Cumplimiento:

- a) Brindar apoyo al Usuario de la contratación sobre la aplicación de la debida diligencia de conocimiento del proveedor que corresponda según el Esquema Marco de Contratación.
- b) Aclarar inquietudes sobre las políticas, procedimientos o requisitos aplicables, conforme lo señalado en el Manual SARLAFT, especialmente el capítulo 3.
- c) Analizar y conceptuar frente a señales de alerta o inusualidades relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, que surjan en el proceso de conocimiento del proveedor o de contratación

Oficina de Seguridad de la información:

- a) Definir los requerimientos que debe cumplir el tercero proveedor, en términos de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Realizar la evaluación de proponentes en lo que refiere al análisis de los temas que son responsabilidad de la Oficina de Seguridad de la Información y emitir el concepto correspondiente.
- c) Atender las peticiones y consultas que se den durante los procesos de contratación relacionadas con asuntos de su competencia.
- d) Participar en la estructuración de los Términos de Referencia para las contrataciones que involucren aspectos de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales, así como en la definición del clausulado que debe incorporar la contratación de servicios que se relacione con los temas mencionados, asegurándose que las adquisiciones cumplen con la normatividad vigente.
- e) Definir las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad para proponentes y proveedores, así como mantener actualizados los documentos y formatos que de conformidad con la normatividad vigente y en temas relacionados con seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales que se deban exigir a los proponentes y proveedores que participen y resulten adjudicatarios de los procesos de contratación que involucren estos conceptos.
- f) Asesorar a los usuarios en los procesos de contratación, cuando se involucre el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y demás normas aplicables.
- g) Asesorar a los Supervisores de los contratos respecto del incumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores en seguridad de la información y ciberseguridad, cuando el mismo sea puesto en conocimiento de la Oficina de Seguridad de la información.

Los funcionarios que requieran abordar una contratación deben informar de manera anticipada a la OSI, para entender el alcance de la contratación, apoyar oportunamente al Usuario y asegurar que se cumplan todos los requisitos frente a seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 18 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Oficina de Riesgo Operativo

La Oficina de Riesgo Operativo participará en las contrataciones para la adquisición o tercerización de Infraestructura tecnológica, así como la tercerización del desarrollo de procesos misionales, gestión contable y financiera con personas naturales y/o jurídicas.

Las funciones dentro del proceso serán las descritas a continuación:

- Definir los criterios que debe cumplir el tercero que se contrate respecto de la Continuidad de Negocio y el Riesgo Operativo, de acuerdo con la normatividad vigente y el objeto contratado.
- Evaluar las diferentes propuestas enviadas por los proponentes en desarrollo de las invitaciones públicas o privadas que adelante el Banco emitiendo el concepto respectivo o asignando el puntaje, en el evento que ello aplique.
- Atender los diferentes cuestionamientos que se den durante el ciclo de contratación.
- Incluir en el contrato las cláusulas correspondientes a Riesgo Operacional y Continuidad de Negocio, que permitan blindar al Banco frente a cualquier incumplimiento o evento por parte del tercero.
- Participar en los proyectos y contrataciones que impliquen la adquisición o tercerización de Infraestructura tecnológica, así como la tercerización del desarrollo de procesos misionales, gestión contable y financiera con personas naturales y/o jurídicas emitiendo los respectivos conceptos.
- Apoyar a los supervisores de contrato para que validen el cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos definidos por las autoridades en temas de riesgo operacional, continuidad del negocio, seguridad de la información, ciberseguridad y contratación en la nube.

Departamento de Talento Humano

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores y sus trabajadores o subcontratistas y trabajadores en misión;
- Informar a los proveedores y sus trabajadores o subcontratistas, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que el nuevo personal asignado por el proveedor reciba la información;
- Instruir a los proveedores y sus trabajadores o subcontratistas, así como a los trabajadores en misión, sobre el deber de informar a su empleador, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato celebrado con el Banco para que este ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- Definir los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas del Banco.
- Mantener actualizado Anexo No. 14 Formato Requisitos de Seguridad y Salud en el

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 19 DE 46
FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024		

Trabajo para contratistas.

- f) Comunicar a los supervisores los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo que deben tener presente en los contratos respecto de los cuales ejercen las actividades de seguimiento y control, para que puedan llevar a cabo una adecuada supervisión a los contratistas sobre el cumplimiento de los mismos.
- g) Apoyar al Departamento de Servicios Administrativos y a la Oficina de Contratación en la organización de las capacitaciones a los funcionarios del Banco en la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual.

Departamento de Tecnología

- a) Acompañar a los Usuarios de la Contratación en los procesos de adquisición de bienes y servicios cuando los mismos involucren componentes tecnológicos. Los Usuarios deberán informar de manera anticipada al Departamento de Tecnología sobre los procesos de contratación que involucren componentes de esta naturaleza, para que se asegure el entendimiento de las partes y pueda conceptuar de manera oportuna y precisa.
- b) Evaluar las necesidades de hardware y software que requiera el Banco con los proveedores de los productos y servicios presentes en el mercado.
- c) Administrar la relación con los proveedores acorde a los lineamientos de contratación en su rol TIC.
- d) Emitir la Recomendación Técnica para las contrataciones que involucren componentes tecnológicos, incluyendo los eventos de prorrogas de dichas contrataciones.
- e) Prestar el servicio de soporte de segundo nivel para atender los incidentes que se presenten en el uso de – la herramienta ULTIMUS ABASTECIMIENTO.

Departamento Jurídico

- a) Defender los intereses del Banco ante las instancias administrativas y judiciales, con ocasión de las controversias que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios.
- b) Adelantar los procesos de reclamación ante las compañías de seguro que amparan el cumplimiento de los contratos celebrados por el Banco cuando a ello hubiere lugar.

Departamento de Riesgo.

A partir de la información suministrada por los proponentes y validada por los usuarios de la contratación, el Departamento de Riesgo Financiero realiza la evaluación financiera del proponente, con base en la metodología vigente para tal fin.

5.2 Capacidad para contratar

5.2.1 Representación Legal del Banco

Solo podrán obligar contractualmente al Banco los Representantes Legales designados por la Junta

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 20 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Directiva, que cuenten con facultades plenas otorgadas por esta y cuya posesión haya sido autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, estos son:

El Presidente del Banco como representante legal principal, los Vicepresidentes Jurídico, Financiero y de Tecnología y Operaciones como suplentes de aquel y el Gerente del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades.

El alcance de la representación legal al momento de la suscripción de las órdenes o contratos no comprende las funciones de ordenación del gasto en los eventos que el Funcionario del Banco actué exclusivamente en su condición de representante legal.

5.2.2 Funciones del Representante Legal

- Suscribir las cartas de aceptación de las propuestas recibidas para la contratación de bienes y servicios.
- Suscribir las órdenes de compra y/o servicios y los contratos que celebre el Banco para la adquisición de bienes y servicios, así como los otrosíes, actas de inicio, actas de terminación y liquidación

5.2.3 Ordenación del Gasto

De acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del Banco, las facultades de ordenación del gasto recaen principalmente en la Junta Directiva, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Vicepresidentes, Gerentes y Directores de acuerdo con el Cuadro de Atribuciones para la Ordenación del Gasto (Anexo No. 1), en concordancia con los presupuestos aprobados y con los conceptos de gasto asociados a las funciones típicas que en sus respectivos cargos deben desarrollar.

Podrán ser ordenadores del gasto, los funcionarios encargados por memorando On Base con ocasión de una falta temporal, originada por vacaciones, licencia, incapacidad o por ausencia definitiva. El encargo por parte de los Ordenadores del Gasto involucra las facultades de ordenación más no las de representación legal.

El encargo de la ordenación no impide al encargante asumir o reasumir la competencia para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos y actuaciones realizadas por el encargado. En todo caso, el encargo no exime de responsabilidad al ordenador del gasto.

5.2.4 Funciones del Ordenador del Gasto

- Verificar la necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación autorizando la adquisición del bien o servicio previo agotamiento del proceso de selección y evaluación.
- Prevía recomendación de la instancia de evaluación respectiva, decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se lleven a cabo por los Usuarios de la Contratación y sobre la adquisición de bienes y servicios a través de la modalidad de contratación directa.

 BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 21 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

- c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor del contrato cuando el seguimiento y control de este hubiese sido delegado.
- d. Definir y hacer seguimiento a las contrataciones incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones.
- e. Autorizar las prórrogas, adiciones y modificaciones de los contratos previo concepto del Supervisor del contrato cuando esta función ha sido delegada.
- f. Responder por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de contratación establecidas en el presente Manual respecto de la adquisición de bienes y servicios a su cargo.
- g. Las demás que resulten necesarias para la adecuada gestión de los asuntos contractuales del Banco.

5.2.5 Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Este comité, entre otros aspectos, considera y decide sobre las contrataciones del Banco superiores a quinientos (500) SMMLV e iguales a mil (1000) SMMLV.

Las contrataciones que superen esta cuantía deberán autorizarse previo concepto de este comité por la Junta Directiva del Banco.

5.3 Modalidades de Selección

5.3.1 Las modalidades de selección adoptadas por el Banco se dividen así: En razón a la cuantía:

5.3.1.1 Selección Simple: Para contrataciones de bienes y servicios cuya cuantía oscile entre 0 y cincuenta (50) SMLMV inclusive. Para esta modalidad de selección no se requiere elaborar Estudio de Mercado. El Usuario de la Contratación debe validar que dispone del presupuesto para contratar, justificar la necesidad de la contratación a través del Ordenador del Gasto. Posteriormente, procederá la solicitud de elaboración de la orden a la Oficina de Contratación del Banco, previa suscripción de la carta de aceptación por parte del Representante Legal del Banco para las contrataciones superiores a los diez (10) SMMLV.

Invitación Privada: Para contrataciones de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV y hasta 500 SMLMV inclusive. Para esta modalidad de selección, el Usuario de la Contratación debe validar que la compra del bien o servicio se encuentra listada en el Plan Anual de Adquisiciones del Banco, que dispone del presupuesto para contratar y del Estudio de Mercado en los términos indicados en el numeral 6.1.2 del presente Manual.

La Oficina de Contratación del Banco elaborará los Términos de Referencia para la Invitación privada con base en la información suministrada en la solicitud de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o a través del canal habilitado por el Banco para el efecto, la cual debe contener la totalidad de la información allí solicitada, definida con base en la necesidad del Banco y el Estudio de Mercado respectivo.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 22 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Con base en el Estudio de Mercado, se identificará mínimo a tres (3) potenciales oferentes a quienes se les remitirá a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o por correo electrónico los Términos de Referencia de la Invitación Privada. Para los casos en que no se remita los Términos de Referencia a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO se deberá contar con la constancia de envío y recibido de la invitación por parte de los proponentes. En la Invitación se informará a los proponentes que disponen como mínimo de tres (3) días hábiles para la presentación de las propuestas.

En el evento que no se logre identificar a los tres (3) potenciales oferentes, se deberán publicar en la página web del Banco por mínimo cinco (5) días hábiles los Términos de Referencia o justificar a través del Ordenador del Gasto que en el mercado no se cuenta con el número mínimo de proponentes exigidos por el Banco para invitar. Dicha justificación deberá guardar coherencia con el Estudio de Mercado adelantado previamente. En este caso los Términos de Referencia deberán remitirse a los dos (2) potenciales oferentes identificados en el Estudio de Mercado.

La evaluación y selección de las propuestas recibidas deberá adelantarse por el Evaluador siguiendo lo establecido en el numeral 6.1.4 del presente Manual. En todo caso, para contrataciones superiores a cincuenta (50) SMLMV se deberá evaluar la capacidad financiera en los términos indicados en el numeral 6.1.4 de este documento.

Una vez seleccionada la oferta, se tramitará la carta de aceptación de la propuesta para la firma del Representante Legal del Banco, la cual se remitirá al proponente seleccionado. Posteriormente, solicitará a la Oficina de Contratación la elaboración de la orden o del contrato.

Esta modalidad de selección también aplicará cuando el objeto de la contratación sea exclusivamente el desarrollo y programación de software a la medida¹ de las necesidades de Bancóldex independientemente de su cuantía.

5.3.1.2 Invitación Pública (Mayor a 500 SMLMV): Para contrataciones de bienes y servicios cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMLMV. Para esta modalidad de selección, el Usuario de la Contratación debe validar que la compra del bien o servicio se encuentra listada en el Plan Anual de Adquisiciones del Banco, que dispone del presupuesto para contratar y del Estudio de Mercado en los términos indicados en el numeral 6.1. 2. del presente Manual.

La selección y evaluación de las propuestas se realizará a través de una Invitación Pública dirigida a personas indeterminadas, publicada en la página web del Banco o en la página del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, para las contrataciones adelantadas por este

¹ Comprende las fases, actividades y gerencia del ciclo de vida de desarrollo de software a la medida. (elaboración de especificaciones o requerimientos, análisis, diseño, construcción (programación), documentación, pruebas, despliegue, soporte, mantenimiento. Esto también abarca las funciones de gerencia de proyectos de software que se desarrollen a la medida.)

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 23 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

programa, por mínimo cinco (5) días hábiles. La decisión de publicar por un plazo mayor al antes indicado dependerá del Usuario de la Contratación, quien de acuerdo con el objeto de la misma podrá optar por publicar por un plazo mayor.

La Oficina de Contratación elaborará los Términos de Referencia para la Invitación Pública mediante el diligenciamiento de la solicitud en ULTIMUS ABASTECIMIENTO o a través de los canales habilitados por el Banco, el cual debe contener la totalidad de la información allí solicitada, definida con base en la necesidad del Banco y el Estudio de Mercado realizado previamente.

La evaluación y calificación de las propuestas recibidas, estará a cargo del Evaluador quien adelantará esta actividad de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 del presente Manual. El resultado de la evaluación se presentará a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual ordenará el gasto para las contrataciones cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMLMV y hasta mil (1000) SMLMV inclusive. Para las contrataciones superiores a los mil (1000) SMLMV la ordenación del gasto estará a cargo de la Junta Directiva del Banco previo concepto de este Comité. Dichas aprobaciones quedaran consignadas en las respectivas actas, sin perjuicio de la constancia secretarial que para el efecto emitan los secretarios de las reuniones llevadas a cabo por estas instancias. Para las contrataciones llevadas a cabo a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO se deberán registrar en la herramienta.

Si al final del proceso de evaluación de las propuestas, sólo una propuesta resulta elegible, el proceso de contratación puede continuar y si es del caso adjudicarse con una sola propuesta previa autorización del Ordenador del Gasto, siempre que cumpla todos los requisitos previstos en los términos de referencia y se encuentre dentro del presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Finalizado el proceso de evaluación, se tramitará el Aviso de Cierre y Adjudicación de la Invitación para ser publicado en la página web del Banco o del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, así como la carta de aceptación de la propuesta para la firma del Representante Legal de la entidad y la remitirá al proponente seleccionado. Posteriormente, se solicitará a la Oficina de Contratación la elaboración del contrato. En el evento que se declare desierta la invitación por una cualquiera de las causales informadas en los Términos de Referencia, se tramitará el Aviso de Declaratoria de Desierta con el apoyo de la Oficina de Contratación del Banco para su publicación en la respectiva página web.

5.3.2 Por circunstancias especiales de la contratación:

5.3.2.1. Acuerdo Marco de Precios: Bancóldex podrá adherirse a un Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En todo caso, se precisa que Bancóldex al contar con un régimen especial de contratación, no está obligado a adherirse a dichos Acuerdos, por lo que la conveniencia de adquirir bienes y servicios a través de esta modalidad será analizada en cada caso. En el evento que el Usuario de la Contratación identifique que su bien y/o servicio es susceptible de adquirir a través de esta modalidad, hará la solicitud a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o de otro canal habilitado por el Banco para que el Departamento de Servicios Administrativos lleve a cabo el procedimiento establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para estos casos, la Oficina de

BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL 	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 24 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Contratación adelantará la revisión del Acuerdo Marco de Precios, previa solicitud del Departamento de Servicios Administrativos.

5.3.2.2. Grandes Superficies: Los Usuarios de la Contratación podrán adquirir bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes ofrecidos por Grandes Almacenes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el numeral anterior.

5.3.2.3. Contratación Directa: La modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos previa autorización del Ordenador del Gasto respectivo, quien deberá señalar en ULTIMUS ABASTECIMIENTO o en la solicitud de elaboración de orden o contrato cuando la misma se efectúe a través de otro canal habilitado por El Banco la causal invocada.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. En este caso deberá aportarse la documentación que acredite que la persona jurídica o natural a contratar es la única que puede suministrar el bien o prestar el servicio, sustentado entre otras razones, por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, el fabricante para el caso de contrataciones de tecnología o ser un proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta circunstancia debe constar en el Estudio de Mercado que soporta la contratación.
- Contratos Intuitu Personae: Contrataciones celebradas en consideración a las calidades individuales de una persona natural o jurídica que le dan un valor especial o agregado al resultado que del contrato se espera y que se evidencia en su especial conocimiento o experiencia o por sus condiciones únicas frente a la contratación, calidades que deberá verificar el Ordenador del Gasto.
- Contrataciones adelantadas a través de la modalidad de Selección Simple.
- Para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles Los términos y condiciones para este tipo de contrataciones serán definidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño previa recomendación del Departamento de Servicios Administrativos de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso. La política de prórroga no será aplicable a los contratos de arrendamiento.
- Cuando se declare desierta una Invitación Privada o Pública por segunda vez por causas no imputables al Banco, podrá contratarse directamente siempre y cuando se mantengan los mismos términos y condiciones de la Invitación Privada o Pública y se cuente con el presupuesto.
- Cursos, seminarios y capacitaciones.
- Participación publicitaria en eventos y en medios masivos de comunicación.
- Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad: Se podrá contratar directamente cuando la necesidad inminente o urgencia motivada, fuerza mayor o caso fortuito, no permita solicitar ofertas y cumplir con el proceso de contratación respectivo. En este caso, el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita en la que justifique la necesidad inminente o el evento urgente.
- Avalúos y estudios técnicos relacionados con operaciones financieras.
- Recibo, administración y enajenación de activos fijos.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

- Para la permuta de bienes.
- Para la contratación de los servicios de subasta o martillo para la venta de activos fijos.
- Fase Dos: cuando el objeto contractual constituye una actividad complementaria o necesaria de otra previamente desarrollada.

5.3.2.4. Compras por Internet: La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea igual o menor a diez (10) SMMLV podrá adelantarse haciendo uso de medios electrónicos, con el cumplimiento de los principios y requisitos señalados en la ley de Comercio Electrónico. En este caso el Ordenador del Gasto autorizará la compra a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o a través del canal habilitado por El Banco. Los pagos de los bienes y servicios adquiridos por el Banco bajo esta modalidad se harán con la tarjeta de crédito empresarial.

5.4 Instrumentación de La Contratación

La instrumentación de la contratación se rige por el Esquema Marco de Contratación, el cual incluye las cuantías, las modalidades de selección y contratación, así como la documentación y otros requerimientos aplicables a cada modalidad. (Anexo N° 9.) Esquema Marco de Contratación)

5.4.1 Pago contra Factura

- Cuantía de la contratación: De cero (0) SMMLV hasta diez (10) SMMLV.
- Documentación soporte de la contratación: Antes de iniciar el proceso de contratación se recomienda al Usuario de la Contratación consultar el Esquema Marco de Contratación.

5.4.2 Orden de Compra y/o servicio

- Cuantía de la contratación: superior a diez (10) SMMLV y hasta doscientos (200) SMMLV.
- Documentación soporte de la contratación: Antes de iniciar el proceso de contratación se recomienda al Usuario de la Contratación consultar el Esquema Marco de Contratación.

5.4.3 Contrato

- Cuantía de la contratación: superior a doscientos (200) SMMLV; no obstante, lo anterior, aquellas contrataciones de menor valor dado su grado de complejidad podrán instrumentarse a través de un contrato.
- Documentación soporte de la contratación: Antes de iniciar el proceso de contratación se recomienda al Usuario de la Contratación consultar el Esquema Marco de Contratación.

5.4.4 Otras modalidades de contratación

El Banco podrá hacer uso de sistemas de contratación de bienes y servicios, que sean utilizados por otras entidades públicas con regímenes asimilados a los del Banco. Por lo anterior, para cada caso se analizará la conveniencia de hacer uso de la respectiva modalidad de contratación previa solicitud del

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 26 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Usuario de la contratación a la Oficina de Contratación, y sin perjuicio del cumplimiento de las instancias de aprobación.

5.5 Contratación en situaciones de Plan de Continuidad del Negocio y emergencia motivada

En estos eventos y dada su temporalidad, Bancóldex podrá adquirir los bienes y servicios requeridos para superar las situaciones que sobrevengan derivadas de la ocurrencia de los mismos, sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente manual.

Para los casos del Plan de Continuidad del Negocio se requerirá de la activación del Plan por parte del Equipo de Administración de Crisis del Banco respectivo de lo cual se dejará constancia escrita.

Para los demás eventos deberá documentarse posteriormente por el Ordenador del Gasto respectivo los hechos que sustentaron la contratación sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente manual, el objeto de la contratación y el presupuesto requerido para la misma.

5.6 Patrocinio

El Ordenador del Gasto deberá solicitar a la Oficina de Contratación la elaboración de la orden de servicios o del contrato (según la cuantía del patrocinio). El cual deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto previa recomendación del comité de patrocinio para aquellos patrocinios superiores a cinco millones de pesos. Copia del Acta del Comité de Patrocinio deberá soportar la solicitud de elaboración de la orden de servicio o contrato.

5.7 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

En el proceso de contratación del Banco aplican las inhabilidades e incompatibilidades previas o sobrevinientes previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 128 de 1976 y en las demás normas que las contengan.

5.8 Conflictos de Interés

En los procesos de contratación deberá evitarse cualquier situación que pueda configurar un conflicto entre los intereses personales del funcionario que adelanta la contratación en cualquiera de sus etapas y los intereses del banco, para ello deberán atenderse lo establecido en el Código de Ética.

En el evento que se presenten conflictos de interés, el funcionario que se encuentre en tal situación, deberá revelarlo y administrarlo de conformidad con lo establecido en la Política y Procedimiento de revelación de conflictos de interés adoptada por la entidad.

Así mismo, toda persona natural o jurídica que tenga interés en celebrar contratos con el banco, así como el proveedor que resulte seleccionado, deberá declarar que no se encuentra inmerso en situaciones que puedan configurar un conflicto de interés.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 27 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

6. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Etapa Precontractual

6.1.1 Planeación

Durante esta etapa los Usuarios de la Contratación identificarán la necesidad de la adquisición del bien o servicio, su alcance, conveniencia y oportunidad. Una vez hecho lo anterior, se debe revisar si se cuenta con disponibilidad presupuestal y se identifica, teniendo en cuenta la cuantía o las circunstancias especiales de la contratación, la modalidad de selección bajo la cual se adelantará el proceso de adquisición del bien o servicio.

6.1.2. Estudio de Mercado

Con el fin de facilitar la identificación de las opciones apropiadas para satisfacer las necesidades del banco y garantizar el uso eficiente de los recursos de la entidad, se deberá elaborar, para todas las contrataciones que superen los 50 SMLMV el respectivo Estudio de Mercado, el cual debe contener la justificación de la necesidad de la contratación, el precio estimado del bien o servicio a contratar, las opciones disponibles en el mercado, los posibles oferentes y la forma en que se realizó el sondeo de mercado etc. El Estudio de Mercado deberá incluirse en ULTIMUS ABASTECIMIENTO antes de iniciar el proceso de contratación y documentarse a través del diligenciamiento del Formato de Estudio de Mercado (Anexo 12)

Por regla general, el Estudio de Mercado debe soportarse en mínimo tres (3) cotizaciones. Si cumplido el término de diez (10) días calendario, contados a partir del día en que se iniciaron las actividades tendientes a adelantar el estudio, no se logra el número mínimo requerido, el precio estimado para la compra del bien o servicio se podrá determinar consultando, por ejemplo, bases de datos con precios históricos del bien o servicio a adquirir o adelantarse el Estudio de Mercado con un número menor de cotizaciones o establecer como precio el presupuesto aprobado para dicha compra por el Banco situación que deberá documentarse en el respectivo estudio.

Para todos los casos, es responsabilidad del Ordenador del Gasto validar que dicho precio se ajuste a la realidad del mercado.

6.1.3. Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Las contrataciones que superen los 50 SMLMV deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el cual está conformado por los bienes y servicios que el banco requiere contratar para el apoyo a la gestión y correcto funcionamiento de la entidad y que se trate de contrataciones nuevas y/o recurrentes que de acuerdo con lo definido en el presente manual, no cumplan con las condiciones para ser prorrogadas, o que deban salir al mercado nuevamente por alguna circunstancia específica.

El plan será aprobado anualmente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo que

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 28 DE 46
FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024		

cualquier modificación al mismo, deberá ser aprobada por este comité previa solicitud justificada y en todo caso antes de iniciar el respectivo proceso contractual.

El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios debe guardar coherencia con el presupuesto aprobado anualmente y será elaborado por el Departamento de Servicios Administrativos para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios se elaborará con base en la información suministrada por los Usuarios de la Contratación y del presupuesto cargado por la Oficina de Gestión Presupuestal.
- b. El Plan Anual de Adquisiciones se publicará anualmente en la página web del banco a título informativo y se cargará en ULTIMUS ABASTECIMIENTO.
- c. Los Ordenadores del Gasto serán responsables de la ejecución de las contrataciones contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, atendiendo los plazos establecidos en el mismo.
- d. El Departamento de Servicios Administrativos trimestralmente hará seguimiento al Plan de Adquisiciones y presentará un informe sobre su cumplimiento al CIGD.

6.1.4. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de contrataciones superiores a cincuenta (50) SMMLV, se llevará a cabo con base en criterios de evaluación que deberán reflejarse en los Términos de Referencia con sus respectivas ponderaciones

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, el Banco, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como la participación de las mipymes, deberán incluirse requisitos habilitantes diferenciados frente a los demás proponentes que concurren al proceso de selección que no sean mipymes, ni empresas o emprendimientos de mujeres, así como puntajes adicionales de conformidad con lo establecido en el citado decreto para proponentes empresas o emprendimientos de mujeres. Estas condiciones serán consideradas con base en el estudio de mercado realizado y el objeto de la contratación de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Una vez recibidas las propuestas, se llevará a cabo la validación documental conforme a lo exigido en los Términos de Referencia y se analizará el informe de las listas de control previo generado por ULTIMUS ABASTECIMIENTO o se realizará, para el caso de las contrataciones que no se adelanten por este sistema, las consultas de control previo exigidas en el Esquema Marco de Contratación, conforme a los lineamientos del manual SARLAFT. En caso de que las consultas de control previo arrojen un reporte negativo, no se podrá continuar con la contratación.

Posteriormente el Evaluador adelantará la evaluación de los proponentes y de sus ofertas de forma imparcial y objetiva. El resultado de la evaluación se consignará en el formato de elección de proveedores (Aneo No. 9), a través del cual, el Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la oferta más favorable a los intereses del Banco. Dicho formato se subirá en ULTIMUS ABASTECIMIENTO,

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 29 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

para las contrataciones que se adelanten por este sistema. En todos los casos, el Evaluador será quien diligencie el formato de selección de proveedores y el Ordenador del Gasto será quien la valide lo consignado en el mismo y decida sobre la adjudicación de la contratación respectiva. En los procesos de contratación adelantados en ULTIMUS ABASTECIMIENTO, cuya instancia de ordenación corresponda al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o a la Junta Directiva, la aprobación se dará en el sistema por parte de los secretarios de estas instancias.

Para efectos de la evaluación y selección de las propuestas, el Evaluador, y el Ordenador del Gasto estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y en las leyes. En este sentido, cuando los Supervisores de la contratación decidan sobre la selección del proponente, no podrán ser evaluadores únicos y por lo tanto el ordenador de gasto deberá designar más funcionarios para que participen en la evaluación de las propuestas para asegurar la independencia en la selección del Proponente.

Para llevar a cabo la evaluación de las propuestas, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Capacidad jurídica: Antes de iniciar el proceso de evaluación técnica en todas las contrataciones superiores a cincuenta (50) SMMLV, la Oficina de Contratación llevará a cabo la validación de la capacidad jurídica de las propuestas. Los proponentes que no resulten habilitados desde el punto de vista jurídico no podrán continuar en el proceso de evaluación.
- Capacidad financiera: Antes de iniciar el proceso de evaluación técnica para las cuantías superiores a cincuenta (50) SMLMV, el Departamento de Riesgos del Banco llevará a cabo la calificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Serán habilitadas financieramente las propuestas que obtengan 70 puntos en la evaluación de capacidad financiera. Las propuestas que no cumplan con este puntaje no serán evaluadas técnicamente. De manera excepcional, no será tenido en cuenta el puntaje antes mencionado para las contrataciones donde se estipule un único pago contra entrega del cien por ciento del objeto contratado en un plazo de ejecución de máximo de 3 meses o para contrataciones que a juicio del Departamento de Riesgo y del Ordenador del Gasto la obtención de un menor puntaje en la capacidad financiera no signifique un riesgo para el Banco.

- Capacidad administrativa: Antes de iniciar el proceso de evaluación técnica para las cuantías superiores a cincuenta (50) SMLMV, deberá realizarse una validación documental de la capacidad administrativa relacionada por el proponente en su propuesta. Cuando se considere necesario, podrá efectuarse una entrevista la cual podrá ser presencial o virtual, con el ánimo de constatar la información suministrada por el proponente. Para las cuantías superiores a los 500 SMLMV la entrevista es obligatoria.
- Los proponentes que no resulten habilitados desde el punto de vista administrativo no podrán continuar en el proceso de evaluación. Respecto de la propuesta técnica se debe establecer el umbral mínimo que deben cumplir las propuestas que se presenten en desarrollo del respectivo

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 30 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

proceso de contratación.

- Las propuestas que cumplan con el umbral técnico exigido pasaran a la evaluación económica.

6.1.5 Subsanación

En atención de los principios de igualdad y eficacia, durante el proceso de evaluación, se podrán subsanar los documentos o requisitos que no se hubiesen presentado o acreditado con la propuesta, siempre y cuando con ello no se modifique o adicione la propuesta presentada y/o que los documentos que no se hubiesen acompañado junto con la propuesta no estén relacionados con alguno de los criterios objeto de evaluación que otorguen puntaje para la selección de un proponente.

Los documentos, certificaciones y/o aclaraciones deberán solicitarse a los proponentes por los evaluadores para que los mismos sean presentados dentro del plazo establecido por el Banco so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

6.1.6. Proveedores y Responsabilidad Social Empresarial

Las adquisiciones de bienes y servicios que realice el banco deberán en lo posible atender criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Para el efecto, en el respectivo proceso de contratación, los proponentes que cuenten con políticas de Responsabilidad Social Empresarial deberán informarlo en su propuesta, como el desarrollo de su equipo humano de trabajo bajo condiciones laborales dignas, compensación justa, adecuadas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad en el trabajo; el respeto y cuidado por el medio ambiente y el compromiso con el desarrollo de las comunidades en las que operan. Dependiendo del objeto a contratar, el Usuario de la Contratación definirá si este aspecto constituye un criterio de evaluación que otorgue puntaje.

Adicionalmente, para contrataciones cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) SMMLV deberán adjuntarse las certificaciones de conocimiento y aceptación de los valores institucionales del banco y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre seguridad y salud en el trabajo.

6.1.7. Elaboración de Contratos

Una vez seleccionado el proveedor del bien o servicio, se solicitará la elaboración del Contrato a la Oficina de Contratación del Banco. Para la solicitud de elaboración del Contrato, se deberá verificar que toda la documentación necesaria para la elaboración del Contrato de acuerdo con el Esquema Marco de Contratación se encuentra digitalizada para consulta de esta oficina. En caso contrario la solicitud será devuelta.

La Oficina de Contratación elaborará el Contrato con base en la solicitud hecha. Una vez elaborado el

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 31 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Contrato el mismo será enviado al Usuario de la Contratación para su revisión. Aprobado el Contrato, el mismo será remitido por la Oficina de Contratación al proveedor seleccionado para que se adelanten los trámites de legalización.

Independientemente de la cuantía de la contratación, todo documento que deba suscribirse por el Banco para la adquisición de bienes y servicios y que implique para la entidad, la asunción de obligaciones y compromisos, como la aceptación de ofertas comerciales, memorandos de entendimiento, instrumentos que documenten los términos y las condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios o se suministren los bienes, entre otros, deberán contar previamente con el visto bueno de la Oficina de Contratación.

6.1.8. Lineamientos generales

a. Publicación en SECOP:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 53° de la Ley 2195 de 2022, el banco debe publicar la actividad contractual de bienes y servicios a los cuales les aplica su manual de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II–, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable. En cumplimiento de lo anterior, el banco publicará dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, los documentos relacionados con los procesos de contratación de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin, mediante el Anexo No. 18 Instructivo para la publicación de la actividad contractual de Bancóldex en SECOP II.

- b. La celebración de un contrato u orden de bien y/o servicio exige la selección objetiva del contratista, de tal forma que se verifique que el proponente reúna no sólo las características de idoneidad, calidad y profesionalismo, sino que, además, cuente con los recursos e infraestructura requeridos para satisfacer las exigencias que son objeto de la contratación, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
- c. La adquisición de bienes y servicios deberá adelantarse por los Usuarios de la Contratación cumpliendo con las modalidades de selección de acuerdo con las cuantías y condiciones particulares de la contratación, evitando en todos los casos incurrir en prácticas tendientes al fraccionamiento de los contratos, entendiendo esto como dividir el objeto de la contratación en varios contratos.
- d. Para todos los efectos, y de forma previa a todas las contrataciones, se deberán efectuar todas las consultas que ordenen las Leyes y otras disposiciones, siendo responsabilidad del Usuario de la Contratación, llevar a cabo esta tarea.
- e. Cuando el objeto contractual lo permita, se deberán establecer en el respectivo instrumento contractual los entregables que espera recibir el usuario de la contratación, los cuales se vincularán a los pagos previo recibo a satisfacción de los mismos.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 32 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

f. En el evento en que algunos de los requisitos exigidos para la formalización del contrato no se cumplan, los documentos serán devueltos al contratista para su corrección y posterior envío a la Oficina de Contratación.

g. Seguridad de la información: En los contratos en que se involucre el manejo, recolección, tratamiento, etc., de datos personales, el Supervisor del contrato deberá validar que el proveedor

cuenta con las debidas autorizaciones exigidas por la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y demás normas que la modifiquen, la complementen o la sustituyan, conforme con las políticas establecidas por la Oficina de Seguridad de la Información del Banco.

Antes de contratar un servicio que comprometa la utilización de la infraestructura tecnológica del Banco, el área usuaria deberá consultar con la Oficina de Seguridad de la información los efectos que pueda tener esta contratación y atender las recomendaciones que surjan del estudio que realice la Oficina para adelantar el proceso de contratación. De cualquier forma, es requisito contar con la aprobación de esta Oficina para continuar con dicho proceso, sin perjuicio de la revisión que deba adelantar el Departamento de Tecnología del Banco en cuanto a evaluación de la capacidad tecnológica existente para abordar el objeto de la contratación propuesta.

En los contratos que tengan por objeto la tercerización de los canales definidos en la Circular Básica Jurídica N° 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o en las normas que la modifiquen, la complementen o la sustituyan, se deberán atender los requerimientos de seguridad y confidencialidad aplicables, contenidas en la normativa que regule la materia. Así mismo se procederá para contratos en los cuales el contratista tenga acceso a información confidencial de propiedad del Banco, para lo cual el Usuario de la Contratación deberá asegurarse que el contratista conoce y acepta las políticas corporativas de seguridad del Banco previamente informadas.

h. En aquellos contratos en los que se cause el impuesto de timbre el área responsable negociará con el contratista para que éste lo asuma total o parcialmente. Excepcionalmente, el Banco podrá evaluar la posibilidad de asumir el pago del impuesto de timbre o de otros impuestos, teniendo en cuenta las características del bien objeto de compra o del servicio a contratar. Para todos los casos, será el Ordenador del Gasto el que decida que el Banco asumirá estos impuestos.

i. En los contratos que se suscriban, se podrán pactar anticipos y pagos anticipados en las condiciones previstas en las Formas de Pago en la Contratación. (Anexo No. 4)

j. Cuando contraten servicios de ingeniería, con una persona natural, el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado en el registro profesional en la rama de la ingeniería en la cual prestará los servicios. (Ley 842 de 2003). Si el contrato se va a celebrar con una persona jurídica, tal empresa deberá acreditar que tiene vinculado laboralmente, como mínimo, a un profesional matriculado en la respectiva rama de la ingeniería bajo la cual se prestan los servicios. Lo mismo, se deberá tener en cuenta cuando se contraten profesionales en las ramas de economía, administración de empresas, contaduría pública y derecho. La constancia de la matrícula o tarjeta profesional se debe acreditar en la propuesta de servicios que el contratista. Cumplimiento de la ley de ejercicio de la ingeniería del personal designado a la ejecución del contrato.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 33 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

- k. Cuando se contraten servicios con profesionales de Contaduría, deberá exigir el Certificado de Antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 60 días.
- l. En el proceso de contratación, además de lo previsto en este Manual, deberán atenderse las políticas establecidas en los Manuales de SARLAFT, Gestión de la Seguridad de la Información y SARO, en lo que resulte pertinente, así como los procedimientos sobre conocimiento del cliente, proveedor o contraparte señalados en el capítulo 3 del Manual SARLAFT, particularmente en el numeral 3.1.12.1. “Compra de bienes y servicios – Proveedores”, en el Subproceso de conocimiento al cliente o contraparte y en el Esquema Marco de contratación.
- m. En la contratación de bienes y servicios cuyo monto de compra o contratación sea superior a mil (1000) SMLMV, deberá diligenciarse el formato de vinculación de cliente con todos sus anexos y realizar el Informe de entrevista y conocimiento del cliente, esto último para proveedores nuevos. En el evento que el Contrato continúe vigente, anualmente el Supervisor del Contrato deberá actualizar la información y documentación del contratista.
- n. Política Anticorrupción. El Banco no tolerará las conductas irregulares por parte de los contratistas y proveedores que puedan constituir prácticas fraudulentas o actos de corrupción. Para este efecto Bancóldex se ceñirá a la Ley y desarrollará procedimientos internos que garanticen la prevención y detección de este tipo de conductas.
- o. Declaración sobre compras sostenibles.**

Bancóldex es el banco de desarrollo empresarial de Colombia. Apoyamos la actividad productiva de las mipymes, la internacionalización de las empresas colombianas y promovemos el desarrollo sostenible para impulsar el crecimiento económico del país. En ese sentido, Bancóldex impulsa la financiación de proyectos empresariales con valor ambiental, social y económico, es un instrumento de política pública para contribuir con el cumplimiento de las metas de Colombia en sostenibilidad, e incorpora prácticas administrativas en la gestión de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad que contribuyan con la mitigación de sus impactos ambientales y sociales a través de la adopción e implementación de compras sostenibles.

Como desarrollo de esto último, Bancóldex podrá incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica en aquellas contrataciones de bienes y servicios respecto de las cuales resulte viable su inclusión.

Para efectos de la aplicación de criterios de sostenibilidad en la contratación de bienes y servicios, se tendrá en cuenta la definición de “Compras Públicas Sostenibles” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Para Colombia la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 34 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.²

Los usuarios de la contratación, cada vez que lleven a cabo procesos de contratación, desde la etapa de planeación de éstos, deberán, con el apoyo del Departamento de Servicios Administrativos, identificar si su contratación es susceptible de incorporar criterios de sostenibilidad, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas³ emitidas y publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su página Web o las que se definan por este departamento para este propósito. Para efectos de lo anterior, los usuarios de la contratación deberán consultar la Guía para la Inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios Anexo N° 19, en la cual se establecen los principales aspectos a tener en cuenta sobre la inclusión de estos criterios en los procesos de contratación que se encuentren a su cargo.

6.2 ETAPA CONTRACTUAL

6.2.1. Legalización

- a. Los contratos que se celebren requieren para su validez estar suscritos por las dos partes contratantes con reconocimiento de texto y firma ante notario por parte del Proveedor. Excepcionalmente, este requisito no se exigirá para la legalización de la contratación, cuando el Banco pueda validar la identidad del representante legal del Proveedor y previa autorización de la Oficina de Contratación. No obstante, lo anterior, si el Proveedor es una entidad financiera, no se requiere que el representante legal realice el reconocimiento de texto y firma ante notario del documento que contiene el contrato. La anterior excepción se consagra con fundamento en la presunción legal de autenticidad que le confiere la ley a la personería del representante legal de este tipo de entidades para obligar a la sociedad frente a terceros (artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Para aquellos casos en los cuales el contratista sea una persona natural o jurídica domiciliada en el extranjero y la cuantía de la contratación no supere los 500 SMMLV, se permitirá el uso de la firma electrónica contratada por el Banco para la suscripción de los contratos, órdenes y otrosíes; lo anterior siempre que dicho mecanismo sea aceptado por el contratista y se surta el proceso indicado en el documento Anexo No. 20. "Procedimiento para el uso de la herramienta de firma electrónica".

Si la contratación supera la cuantía indicada, únicamente se permitirá la suscripción de documentos contractuales mediante el uso de la firma electrónica cuando el contratista sea una persona jurídica domiciliada en el extranjero y tenga la calidad de fabricante o cuando el servicio contratado se preste de forma totalmente remota y previa autorización del vicepresidente del área usuaria de la contratación a través de memorando OnBase.

Así mismo, no se requiere el reconocimiento de texto y firma ante notario para Convenios celebrados con Entidades públicas y privadas.

- b. El gasto se entenderá ordenado y autorizado, una vez el Representante Legal firme el respectivo

² <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/compras-publicas-sostenibles/>

³ Idem

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

 BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 35 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

contrato, orden de compra y/o servicio según sea el caso. En todo caso para realizar los pagos el Supervisor del respectivo Contrato u Orden deberá dar el visto bueno a la correspondiente factura y diligenciará el Anexo No. 11.

- c. Será responsabilidad del Usuario de la Contratación garantizar para la contratación a su cargo el cumplimiento de todos los requisitos de legalización exigidos.
- d. Garantías: Sin perjuicio de las garantías que amparen la calidad del bien o servicio contratado, por regla general, y para cuantías superiores a veinte (20) SMMLV, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista debe ser amparado con pólizas de seguros o garantías bancarias expedidas en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No.2 Garantías de Contratos, salvo que, de acuerdo con las prácticas y usos comerciales, las aseguradoras legalmente establecidas en el país no estén en capacidad de ofrecer dichas coberturas, circunstancias estas que corresponde evaluar y documentar al Usuario de la Contratación. Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia, en tanto que los establecimientos bancarios que otorguen la garantía bancaria podrán ser nacionales legalmente establecidos en Colombia, o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex), lo cual podrá consultarse en la página Web de Bancóldex.

6.2.2 Prórrogas.

Con el fin de capitalizar las ventajas que reporta el conocimiento del mercado en términos de precios, servicios, desarrollo tecnológico y valores agregados entre otros, por regla general solamente se podrán realizar hasta dos (2) prórrogas y por el plazo inicialmente pactado en el contrato u orden respectivo. En todo caso, el plazo total de la contratación incluyendo las prórrogas no podrán exceder el término de cuatro (4) años. Efectuadas las prórrogas máximas deberá adelantarse el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el esquema marco de contratación.

Para todos los casos antes de realizar la prórroga, el Usuario de la Contratación deberá adelantar la evaluación del proveedor a través del diligenciamiento del informe final de la contratación en los canales habilitados por el Banco.

La regla sobre prórroga de los contratos, no aplica cuando no exista pluralidad de oferentes o cuando la adquisición del bien o servicio se vea comprometida por la indisponibilidad de estos en el mercado, por circunstancias que imposibiliten la adquisición para satisfacer la necesidad de la entidad en el tiempo requerido o porque luego del estudio de mercado se concluya que resulta favorable en términos de costos y calidad prorrogar el contrato vigente. Lo anterior deberá justificarse y documentarse por el supervisor de la contratación para su aprobación por parte del ordenador del gasto a través del sistema Ultimus Abastecimiento o memorando on base en el caso que aplique.

6.2.2.1 Modalidades de Prórroga:

6.2.2.1.1 Automática, por cruce de cartas u otrosí

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 36 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

En las prórrogas automáticas, vencido el plazo del contrato sin que ninguna de las partes hubiese manifestado su interés de no prorrogar el plazo, el mismo se entenderá prorrogado por un plazo igual al inicialmente pactado.

Para las prórrogas con cruce de cartas, es necesario que las dos partes, expresen su intención de continuar con la contratación, mediante comunicaciones cruzadas antes del vencimiento del plazo y suscritas por los representantes legales de cada una de las partes.

En el evento en que haya cambios sustanciales en la contratación, entre ellos precio, forma de pago, será necesario suscribir un otrosí al contrato original.

Aquellos contratos u órdenes de bienes y/o servicios que no incorporen la alternativa de prórroga ya sea automática o por cruce de cartas, se entenderán concluidos a la fecha de vencimiento del plazo, a menos que las dos partes tengan la intención de prorrogar la vigencia del contrato, en cuyo caso deberán proceder a suscribir el respectivo otrosí, antes del vencimiento del plazo.

Para la formalización de las prórrogas se deben enviar a la Oficina de Contratación los siguientes documentos:

- Anexo de modificación de la póliza de cumplimiento, con el respectivo recibo de pago de la prima.
- Certificado de existencia y representación legal del contratista cuya expedición no supere los dos (2) meses.
- Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, en el evento que el contratista cuente con revisoría fiscal, en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 relacionada con el pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Para la prórroga con cruce de cartas: comunicaciones cruzadas con fecha anterior al vencimiento del plazo, suscritas por los representantes legales de ambas partes.

En casos excepcionales, cuando sea necesario adelantar un proceso de invitación pública para contratar nuevamente la prestación del servicio respectivo, se podrá realizar una prórroga adicional a las permitidas en este manual.

La decisión de prorrogar contratos u órdenes de bienes y/o servicios bajo los parámetros indicados anteriormente, será tomada por el ordenador del gasto respectivo.

En los casos de proveedor único y en los contratos intuito persona, la prórroga aquí mencionada será evaluada por el Ordenador del Gasto respectivo.

Como prerequisite para efectuar la prórroga del plazo de los contratos el usuario deberá realizar el proceso de vinculación de clientes en el evento que aplique de acuerdo con lo establecido en el Manual SARLAFT y la evaluación de proveedor para lo cual deberá diligenciar el informe final de la contratación.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 37 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Si con la prórroga se evidencia una modificación en el precio del contrato que obligue a cambiar de ordenador del mismo, se deberá tramitar una nueva autorización ante la instancia que corresponda.

6.2.3 Lineamientos Generales.

- a) Como prerequisite para la elaboración de contratos, órdenes de compra o servicio, los Usuarios de la contratación deberán confirmar que en el sistema no falte ningún documento que soporte la elaboración del contrato u orden de compra o servicio. El CAD responderá por la completitud de la digitalización de los documentos recibidos y por la indexación correcta de los documentos entregados por las áreas usuarias de la contratación, según los tipos documentales indicados en el Anexo N°.3 Formato Lista de Chequeo de Documentos. Así mismo, en los eventos de pago contra factura los usuarios deberán enviar al CAD los documentos que soportaron la contratación.
- b) Siempre que una sociedad contratista vaya a ejecutar un servicio en el cual se emplee personal extranjero, o que la persona natural contratada sea extranjera, antes de darse inicio a la ejecución del contrato se deberá acreditar ante el área interesada en la contratación que el personal extranjero cuenta con las visas de trabajo expedidas por la autoridad competente que les permita desarrollar legalmente la actividad contratada.
- c) Así mismo, el Usuario de la Contratación será responsable de tramitar la comunicación para informar a la autoridad migratoria y dentro de los 5 días siguientes a la legalización del respectivo contrato u orden, sobre la vinculación, contratación, admisión y desvinculación de personal extranjero vinculado a la ejecución de la contratación.
- d) Aportes Parafiscales:

Para efectos de la celebración, prórroga, y terminación de contratos y órdenes de compra o servicios de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, el Banco deberá dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Supervisor en el momento de finalizar el contrato verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según aplique, correspondiente a los seis (6) meses anteriores al momento de la celebración, prórroga, o terminación del contrato. Para personas constituidas en un tiempo inferior a seis (6) meses, se acreditará por el término de su existencia.

Para el caso de contratos de servicios profesionales se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2008, para efectos de retención de los aportes de seguridad social que deberá

BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 38 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

aplicar el Banco y el reporte de información por parte de los contratistas al Banco.

- e) Esta obligación no es aplicable a la celebración de contratos con empresas extranjeras, ni personas naturales extranjeras, toda vez que las empresas constituidas en el exterior y las personas naturales con domicilio en el exterior no están sujetas al ordenamiento jurídico colombiano, salvo que se trate de una sucursal extranjera domiciliada en Colombia, así mismo se omite esta obligación para las entidades públicas con las que el Banco adelante algún proceso contractual.
- f) Para efectos de la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de los proveedores del Banco durante la ejecución del contrato u orden de compra y/o servicio, el Supervisor del mismo debe solicitar al proveedor la certificación o acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, al momento de realizarse el primer y último pago. El Banco debe abstenerse de celebrar o prorrogar contratos u órdenes de bienes y/ o servicios con personas que no cumplan con esta obligación y dar por terminado aquellos en los cuales no se observe, durante su ejecución, el cumplimiento de la referida obligación.

Para el caso de personas naturales deberá acreditarse el pago de seguridad social adjuntando para el efecto la respectiva planilla de aportes de seguridad social, así como la certificación requerida para el pago de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- g) En el evento que se requieran efectuar modificaciones a los contratos celebrados u órdenes de bienes y/o servicios, el Usuario deberá documentar la necesidad de modificar o adicionar el respectivo contrato u orden, teniendo en cuenta las necesidades del Banco y el presupuesto. Cuando se requieran incluir actividades complementarias, las mismas no podrán modificar el objeto del contrato, para estos casos el Usuario de la Contratación deberá solicitar a través de los Canales Habilitados por el Banco la elaboración del respectivo otrosí previa aprobación del ordenador del gasto.
- h) En aquellas situaciones en que la suma de los pagos individuales a un mismo proveedor durante un año calendario superen los mil (1000) SMMLV, el área responsable de la contratación deberá solicitar al contratista el diligenciamiento del formato de vinculación y el área responsable deberá realizar el ejercicio pleno de conocimiento de cliente, en los términos en que lo establece el Manual SARLAFT.
- i) Habeas Data. En caso de que los servicios a contratar impliquen el levantamiento y entrega de bases de datos personales, el Contratista se obliga a obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. pueda hacer uso de los datos personales y la información, atendiendo lo preceptuado en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de conformidad con la política de tratamiento de datos del Banco.

6.2.4 Seguimiento de la Contratación

El seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del respectivo contrato u orden de compra o servicio estará a cargo del Supervisor del contrato o de la orden de compra o servicio.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 39 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Los contratos y órdenes de compra o servicio deberán incluir dentro de su texto la denominación del cargo del funcionario que tendrá la responsabilidad de supervisarlos, el cual para todos los casos será el vicepresidente, director del Departamento o Gerente, sin perjuicio que se delegue tal función en otro funcionario a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o de memorando On Base según corresponda., este último deberá ser copiado al Departamento de Talento Humano para lo pertinente. Para efectos de la delegación, quien delega deberá tener en cuenta que el delegatario cumpla con las calidades y el nivel técnico exigido para adelantar la vigilancia, control y seguimiento de la contratación, teniendo en cuenta las características particulares de ésta. La delegación podrá darse respecto de funcionarios que se encuentren en el nivel directivo y ocupen los siguientes cargos: coordinador, ejecutivo, profesional o analista.

La delegación no exime de responsabilidad al delegante.

Las siguientes son las funciones de los Supervisores:

6.2.4.1. Durante la etapa contractual

- a) Asegurar que las actividades ejecutadas por el respectivo Proveedor se encuentran soportadas en el respectivo contrato u orden de compra o servicio legalizado, evitando en todos los casos la prestación de servicios sin contrato.
- b) Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones que se encuentren a cargo del contratista dentro de los plazos establecidos en el contrato u orden de compra o servicio y en los cronogramas que para el efecto se hayan diseñado.
- c) Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera el contratista, en desarrollo de este contrato.
- d) Aprobar y hacer seguimiento al plan de manejo del anticipo, en los casos en que se pacte desembolso de un anticipo
- e) Asegurar que las obligaciones a cargo del banco se estén atendiendo adecuadamente a fin de prevenir un incumplimiento que pueda ser atribuible a la acción u omisión de la Entidad.
- f) Verificar que las pólizas que aseguran el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentren vigentes durante el plazo inicial de ejecución del contrato u orden de compra o servicio, así como durante las prórrogas del mismo.
- g) Realizar un seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal del contrato, verificando durante toda la vida del contrato que se dispone del presupuesto necesario sin exceder las aprobaciones realizadas para la ejecución del contrato
- h) Informar oportunamente a sus superiores y a la Oficina de Contratación los hechos que a su juicio

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 40 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

sean considerados como causales de incumplimiento del contrato u orden de compra o servicio.

- i) Verificar que la documentación soporte del contrato u orden de compra o servicio esté completa y actualizada durante su ciclo de vida, incluyendo los informes de seguimiento y final de supervisión para lo cual deberá utilizar como guía el Anexo N°.3 Formato Lista de Chequeo de Documentos. Estos documentos deberán cargarse en los Canales Habilitados por el Banco o ser enviados oportunamente al Centro de Administración Documental (CAD), de acuerdo con lo señalado en el instructivo de transferencia documental cerciorándose en todos los casos que dicha documentación se encuentre completa y actualizada.
- j) Tramitar la autorización del Ordenador del Gasto para cualquier modificación que se deba efectuar en los términos del contrato u orden de compra o servicio (prórrogas, precio, etc.) y ejecutar los trámites correspondientes para su formalización.
- k) Controlar la vigencia de los contratos u órdenes de compra o servicio que tenga a su cargo, adelantando oportunamente todas las actividades necesarias para la prórroga del plazo del contrato, evitando el vencimiento del plazo antes de culminar la ejecución del contrato.
- l) Revisar y autorizar para su pago las facturas en el sistema ONBASE, teniendo en cuenta que el plazo para reclamar en contra de su contenido es de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, término después del cual se considerarán irrevocablemente aceptadas por El Banco.
- m) Elaborar periódicamente informes de seguimiento en los que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del respectivo contrato u orden de compra o servicio.
- n) Validar que la respectiva contratación, en los casos que aplique, cuenta con las autorizaciones exigidas para manejo de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012.
- o) Validar anualmente o cuando las necesidades del servicio contratado lo exijan, el cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos definidos por las autoridades en temas de riesgo operacional, continuidad del negocio, seguridad de la información, ciberseguridad y contratación en la nube. Para el cumplimiento de esta función, el Supervisor se apoyará en las Oficinas de Riesgo Operativo y de Seguridad de la Información. Dicha validación deberá incluirse en el respectivo Informe de Seguimiento de acuerdo con los parámetros que al efecto impartan las oficinas antes mencionadas.
- p) Exigir a los contratistas, para efectos de los pagos derivados de los contratos u órdenes de compra o de servicios de cualquier naturaleza y cuantía, al momento de su celebración, prórroga, terminación y/o liquidación, los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- q) Asistir a las capacitaciones que lleve a cabo la Oficina de Contratación.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 41 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

6.2.4.2. Durante la etapa postcontractual

- Evaluar y calificar de acuerdo con los parámetros establecidos en el formato de informe final de la contratación la actuación del Proveedor una vez finalizado el contrato u orden, en caso de prórroga o cuando se considere necesario.
- Suministrar la información requerida por la Oficina de Contratación para la elaboración de las actas de terminación anticipada y liquidación, previa validación de la información respectiva.
- Revisar y aprobar las certificaciones emitidas por la Oficina de Contratación respecto de las contrataciones que estuvieron a su cargo como Supervisor.
- Expedir las certificaciones relativas a la suscripción, ejecución y/o liquidación de las contrataciones de bienes y servicios o convenios suscritos por el Banco para lo cual deberá hacer uso del formato Anexo N° 16. Certificaciones Contractuales.

La elaboración de los informes de seguimiento y final será condición para obtener el paz y salvo, por parte del Departamento de Talento Humano, en el evento de retiro del funcionario designado como supervisor.

6.3 ETAPA POSTCONTRACTUAL

Para el cierre de todos los contratos se debe observar cómo prerrequisito el cumplimiento estricto de la totalidad de los compromisos inicialmente establecidos.

6.3.1 Solución de controversias en contratos

Cuando se presenten controversias durante la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, el Supervisor del contrato deberá seguir el procedimiento señalado en el Anexo No. 21. Procedimiento para la solución de controversias que se presenten durante la ejecución, terminación y liquidación de los contratos.

Frente a las controversias contractuales que se presenten en los contratos y órdenes de compra y de servicio se podrá, si es el caso, en primer lugar, solventarlas de forma directa entre las partes, si no es posible llegar a un acuerdo en el término que para el efecto se haya previsto, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en la ley, como la transacción, la conciliación o la amigable composición. Una vez agotados los mecanismos alternativos seleccionados, se acudirá a la jurisdicción que señale la ley para dirimir la controversia.

6.3.2 Terminación Anticipada de contratos y órdenes de compra o servicio

Además de los eventos previstos en las normas de derecho civil o comercial o en el respectivo contrato u orden, son causales de la terminación de los mismos, las siguientes:

- La incapacidad financiera o técnica del contratista, evaluada por el Banco.

Este documento es controlado por el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y es válido únicamente si se consulta en ISOLución.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 42 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

- Cuando se encuentre que en la celebración del contrato u orden o durante su ejecución el contratista violó lo establecido en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades o se encuentre en una situación que configure conflicto de interés imposible de subsanar.
Cuando se encuentre que, en la celebración del contrato u orden, en los actos anteriores o posteriores al mismo o durante su ejecución, así como en las demás relaciones con el Banco, el contratista haya presentado información o documentos falsos, adulterados o que no correspondan a la realidad material o formal.
- Cuando durante el plazo de vigencia del contrato el contratista, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc. Cuando el Supervisor identifique que se debe dar por terminado anticipadamente el contrato u orden de compra o servicio deberá solicitar a la Oficina de Contratación la elaboración de la respectiva acta de terminación.

6.3.3 Liquidación de contratos y órdenes de compra o servicio

Como regla general, deberá suscribirse acta de liquidación del contrato u orden de compra o servicio en los siguientes casos:

- Cuando se trate de contratos u órdenes de compra o servicio celebrados con entidades públicas.
- Por terminación anormal o anticipada.

En estos casos, a la terminación del contrato u orden de compra o servicio, por cualquier causa, se realizará la liquidación del mismo con el objeto de determinar los conceptos y/o las cuantías que puedan llegar a adeudarse las partes entre sí, en relación directa con el contrato u orden celebrada. Para el efecto, se levantará un acta, que debe ser suscrita por las dos partes contratantes, en la que se dejará constancia de la labor contratada, las condiciones en que fue entregada, las sumas recibidas por el contratista, el valor de la prestación ejecutada por éste, teniendo en cuenta, si es del caso, los gastos o costos adicionales.

6.3.4 Evaluación de Proveedores

La evaluación de Proveedores se ejecutará para cuantías superiores a diez (10) SMMLV y en todo caso para aquellos bienes y servicios cuya prestación sea considerada de impacto en la estrategia, definición de políticas o en la operación del Banco a través de ULTIMUS ABASTECIMIENTO o el diligenciamiento del del Formato informe final de la contratación (Anexo No. 10).

En los casos en que el área usuaria lo considere necesario, para formalizar el proceso de evaluación final del proveedor, se podrá realizar un ejercicio de retroalimentación con el mismo, mediante reunión presencial o virtual indicando tanto los aspectos positivos como negativos evidenciados en la adquisición del bien o en la prestación del servicio contratado, de tal manera que contribuya al fortalecimiento de la relación comercial. Los proveedores que obtengan menos de un 70% en su calificación final no serán tenidos en cuenta por el Banco para contrataciones futuras.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 43 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

7 CONTRATACIONES EN GRUPO

En el presente capítulo se definen los lineamientos generales que regirán las contrataciones conjuntas para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Grupo Bancóldex, conformado por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y la Fiduciaria Colombiana de

Comercio Exterior S.A. – Fiducóldex, en adelante LAS EMPRESAS, las cuales tienen como objetivo buscar el aprovechamiento de economías de escala con el fin de contribuir a la eficiencia, economía y celeridad de los procesos de contratación que se adelanten por parte del Grupo Bancóldex.

Lineamientos generales

- Todas las disposiciones no señaladas expresamente en este capítulo se regirán por lo establecido en el Manual de Contratación de Bancóldex.
- La contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por Fiducóldex, podrá regirse, si fuere del caso y así lo permitiere el esquema fiduciario en concreto, por lo establecido en el presente capítulo, siempre que cuente con la autorización e instrucción previa del órgano competente y/o ordenador del gasto, según las facultades y atribuciones otorgadas para el efecto.
- La estructuración de los términos de referencia necesarios para las contrataciones que adelanten LAS EMPRESAS como Grupo, estarán a cargo de la Oficina de Contratación de Bancóldex que, como matriz del Grupo, diseñará los documentos que soporten el proceso de la contratación para el Grupo con base en las necesidades y las condiciones técnicas y económicas informadas por LAS EMPRESAS con base en lo definido por los usuarios de la contratación.
- Las contrataciones que se adelanten para el Grupo Bancóldex se instrumentarán en los modelos de los contratos que defina para el efecto la Oficina de Contratación del Banco.
- LAS EMPRESAS definirán previamente la conveniencia de celebrar contratos independientes o un único contrato que regule la prestación del servicio o adquisición del bien respectivo. Para el caso de los negocios fiduciarios administrados por Fiducóldex que decidan unirse a las contrataciones adelantadas por el grupo, se firmará contrato independiente.
- Cada EMPRESA será la responsable de la supervisión de la contratación, salvo que se disponga un acuerdo diferente.
- Los ordenadores del gasto de LAS EMPRESAS que lideren el área usuaria de la contratación definirán las contrataciones de bienes y servicios que se adelantarán bajo el esquema de grupo.
- Las contrataciones del Grupo Bancóldex serán aprobadas independientemente por cada una de LAS EMPRESAS siguiendo el cuadro de atribuciones de contratación que hace parte integrante

 BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PÁGINA 44 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

de los Manuales de Contratación de LAS EMPRESAS, previa evaluación y recomendación efectuada por el Comité de Evaluación de que trata el presente capítulo.

- Al proceso de contratación conjunta, podrán unirse los negocios fiduciarios administrados por Fiducóldex, si fuere del caso y así lo permitiere el esquema fiduciario en concreto.
- Bancóldex liderará a través de las áreas respectivas las contrataciones de bienes y servicios del Grupo.
- La estructuración de los términos de referencia necesarios para las contrataciones que adelanten LAS EMPRESAS como Grupo, estará a cargo de las áreas usuarias de la contratación, las cuales elaborarán el proyecto de documento con base en las necesidades y condiciones técnicas y económicas identificadas. El modelo de términos de referencia sobre el cual trabajarán las áreas usuarias será el autorizado por la Oficina de Contratación de Bancóldex.
- El proyecto de términos de referencia será remitido por el área usuaria de la contratación de Bancóldex que se encuentre liderando la contratación para el grupo, a la Oficina de Contratación de Bancóldex para su validación desde el punto de vista jurídico, posteriormente esta Oficina enviará el documento para su aprobación jurídica a los Departamentos Jurídicos de las Filiales.
- Una vez definida la versión final, Bancóldex procederá a publicarla en su página Web, la cual debe ser incorporada igualmente en las páginas Web de las filiales.
- El proceso de evaluación de propuestas se realizará por los Comités Evaluadores que se conformen por las áreas usuarias de la contratación de las tres (3) EMPRESAS. Dichos Comités serán los encargados de adelantar el proceso de evaluación de las propuestas, así como de recomendar a LAS EMPRESAS la propuesta que desde el punto de vista técnico y económico resulte la más beneficiosa para el Grupo previa validación del Jefe del área usuaria de la contratación. El reglamento del Comité hace parte integrante del presente capítulo.
- El estudio SARLAFT se realizará teniendo en cuenta los procedimientos y políticas establecidas por Bancóldex, el cual emitirá una certificación para LAS EMPRESAS del Grupo sobre el cumplimiento de su manual SARLAFT.
- Una vez seleccionada la propuesta, Bancóldex enviará al proponente seleccionado la carta de aceptación de la propuesta firmada por los representantes legales de las EMPRESAS.
- Posteriormente, el área usuaria que lidera el respectivo proceso de contratación debe enviar solicitud a la Oficina de Contratación de Bancóldex para la elaboración del contrato con toda la documentación soporte. Las áreas jurídicas del Grupo Bancóldex definirán los procesos en los cuales se firmará un único contrato, el cual será firmado por los representantes legales de las EMPRESAS.

- Para la validación jurídica del contrato por parte de los jurídicos de las filiales, el área usuaria de la contratación de Bancóldex que se encuentre liderando la contratación para el grupo, será la responsable de remitir previamente a las filiales en medio magnético toda la documentación soporte del proceso de evaluación y selección de la respectiva contratación (propuestas, actas de evaluación, selección y aprobación, certificaciones etc.).
- Cuando se suscriba un único contrato para LAS EMPRESAS, la prestación de los servicios por parte del contratista iniciará para cada una de LAS EMPRESAS con la suscripción de la respectiva acta de inicio por parte del representante legal de la respectiva entidad y por el contratista, en la que se indique: (i) la identificación de la entidad, (ii) los servicios prestados y sus tarifas de acuerdo con lo definido en el contrato, (iii) el precio estimado del contrato, (iv) la vigencia del contrato (v) el valor asegurado y la vigencia del seguro de cumplimiento que deberá constituir el contratista a favor de la entidad respectiva en los términos establecidos en el contrato y (vi) el Supervisor designado por cada una de LAS EMPRESAS. La modificación de cualquiera de los requerimientos técnicos o económicos incorporados en el acta de inicio deberá hacerse constar en un acta modificatoria suscrita por la empresa respectiva y el contratista, en los contratos que así se hubiese pactado.
- LAS EMPRESAS serán responsables del seguimiento de los contratos de adquisición de bienes y servicios celebrados a través de los supervisores designados para tal fin, y asumirán independientemente los costos correspondientes a lo contratado a su cargo hasta la finalización del contrato. No habrá solidaridad respecto de las obligaciones que cada una de LAS EMPRESAS deba asumir directamente en desarrollo de los contratos celebrados.
- Cuando se suscriba un único contrato para LAS EMPRESAS, las modificaciones al contrato deberán instrumentalizarse a través del respectivo otrosí suscrito por las partes y solicitar su elaboración por parte del área usuaria de la contratación a la Oficina de Contratación de Bancóldex. Toda prórroga o modificación a las tarifas de los servicios contratados deberá autorizarse por las instancias respectivas de Ordenación del Gasto de LAS EMPRESAS.
- El incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista respecto de cualquiera de LAS EMPRESAS afectará la prestación de los servicios de las otras EMPRESAS, por lo anterior una vez se configure dicho incumplimiento, LA EMPRESA afectada pondrá en conocimiento de las demás tal situación para fijar una posición única como Grupo frente al contratista incumplido.
- La solución de las controversias que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato se resolverá cumpliendo con el procedimiento establecido en el respectivo contrato.

7.1. Comité Evaluador Grupo Bancoldex

Objetivo: Realizar de manera objetiva y de acuerdo con lo contemplado en los respectivos Términos de Referencia la evaluación técnica y económica de las propuestas que se presenten en desarrollo de los diferentes procesos de selección conjunta.

 BANCOLDEX PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 46 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Funciones:

- Analizar los documentos presentados por los proponentes y validación de vinculación de clientes, atendiendo el manual SARLAF de Bancoldex.
- Validar que todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia por el Grupo se cumplan.
- Solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes a los proponentes.
- Rechazar las propuestas que no cumplan la acreditación de requisitos y no sean susceptibles de subsanación.
- Realizar la evaluación técnica y económica y calificar las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.
- Solicitar a las áreas competentes de Bancoldex la realización de las evaluaciones jurídica y financiera.
- Requerir a los proponentes para subsanar requisitos que no otorguen puntaje en caso de que se requiera.
- Elaborar Presentación del proceso de evaluación y selección para ser presentado ante las instancias de ordenación del gasto de LAS EMPRESAS.
- Recomendar el Proveedor seleccionado a las instancias de ordenación del gasto de LAS EMPRESAS previa validación por parte del jefe del área usuaria de la contratación.

Participantes:

Está conformado de la siguiente manera:

Miembros principales:

De acuerdo con el objeto de la contratación, actuarán como miembros principales los jefes de las áreas usuarias de la contratación de las entidades del grupo Bancóldex o quienes estos deleguen.

Invitados:

Actúan como invitados los funcionarios técnicos (usuarios de la contratación) que se requieran atendiendo el objeto de la contratación.

Nota: El funcionario delegado de Bancoldex será quien presida este comité. La secretaria técnica será elegida por la mayoría de los miembros del comité en cada reunión que se convoque.

Quorum: El Comité de Evaluación de Grupo solamente podrá sesionar y decidir con la presencia de todos sus miembros.

Sesiones: El comité sesionará cuando lo requieran LAS EMPRESAS, previa convocatoria por correo electrónico hecha por el presidente del comité, la cual será enviada con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la respectiva reunión.

	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 34
		CÓDIGO: GA-ABS-M-006
MANUAL GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		PÁGINA 47 DE 46
		FECHA PUBLICACIÓN: 28/10/2024

Actas: De lo ocurrido en las reuniones de comité de contratación de grupo se dejará constancia a través de actas, las cuales serán realizadas por la secretaria técnica y serán firmadas por los miembros del comité. En las actas se incorporarán los documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones.

8. ANEXOS

Anexo No.1 Cuadro de Atribuciones para la Ordenación del Gasto.

Anexo No.2 Garantía de Contratos

Anexo No.3 Formato Lista de Chequeo de Documentos Físicos.

Anexo No.4 Formas de Pago en la Contratación.

Anexo No.5 Formato De Vinculación o Actualización Proveedores o Contrapartes Locales.

Anexo No.6 Formato De Vinculación o Actualización Proveedores o Contrapartes del Exterior

Anexo No.7 Formato de solicitud de elaboración de orden o contrato

Anexo No.8 Formato Selección de Proveedores

Anexo No.9 Esquema Marco de Contratación

Anexo No.10 Formato informe final de la contratación

Anexo No.11 Formato Informe de Seguimiento de contratación

Anexo No.12 Formato Estudio de Mercado

Anexo No.13 Formato Términos de Referencia.

Anexo No.14 Formato Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas

Anexo No.15 Matriz de capacidad financiera.

Anexo No.16 Certificaciones contractuales

Anexo No.17 ANS Centralización abastecimiento etapa precontractual

Anexo No.18 Instructivo para la publicación de la actividad contractual de Bancóldex en SECOP II

Anexo No.19 Guía para la Inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Anexo No.20 Procedimiento para el uso de la herramienta de firma electrónica.

Anexo No.21 Procedimiento para la solución de controversias que se presenten durante la ejecución, terminación y liquidación de los contratos.